

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA POR PROCEDIMIENTO

ABIERTO DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN

DE LAS OBRAS DE “CAPTACIÓN DE AGUA, BALSAS DE

ALMACENAMIENTO Y SISTEMA DE INNIVACIÓN EN LA

ESTACIÓN DE ALTO CAMPOÓ (CANTABRIA). ETAPA 1ª”.



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

A. ORGANO DE CONTRATACION

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CANTUR).

B. OBJETO DEL CONTRATO

REALIZACION CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA DE: "CAPTACION DE AGUA, BALSAS DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA DE INNIVACION EN LA ESTACION DE ESQUÍ DE ALTO CAMPOÓ (CANTABRIA). ETAPA 1ª".

Codificación CPA:

71.12.1 "servicios técnicos de ingeniería"

42.91 "obras hidráulicas y trabajos de construcción para obras hidráulicas"

Codificación CPV:

71310000-1 "servicios de consultoría en ingeniería civil"

71310000-4 "servicios de consultoría en ingeniería y construcción"

71322000-1 "servicios de diseño técnico para la construcción de obras de ingeniería civil"

45240000-1 "trabajos de construcción para proyectos hidráulicos"

45351000-1 "trabajos de instalación de ingeniería mecánica".

45321000-5 "trabajos de tuberías, líneas de comunicación,...."

C. CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

Tipo de contrato: Proyecto y Obra (artículo 108 de la LCSP)

Tramitación: Ordinaria (artículo 174 de la LCSP).

Procedimiento de licitación: Abierto, con multiplicidad de criterios de adjudicación, se atenderá para la valoración de las proposiciones y la de determinación de la económicamente más ventajosa a criterios directamente vinculados con el objeto del contrato (artículo 174 de la LCSP)

Regulación: Contrato sujeto a regulación armonizada (artículo 14.1 de la LCSP), publicándose la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria.

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

V.E.C. = 6.058.322,33€, seis millones cincuenta y ocho mil trescientos veintidós euros con treinta y tres céntimos (1.090.498,02€ de 18% de IVA no incluido).

Fase I: Redacción del Proyecto Constructivo:	89.250,00 €
Fase II: Construcción de captación y balsas A+B:	2.072.285,42 €
Etapa 1 del sistema de innivación:	3.896.786,91 €
Fase III: puesta en marcha de Fase II:	0,00 €

A todos los efectos, se entenderá que el importe estimado como máximo del contrato por CANTUR, S.A. comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, cualesquiera que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias, excepto el IVA.

No obstante lo anterior, el coste correspondiente a la licencia municipal de obras no recaerá sobre el licitador adjudicatario y será sufragado por el Órgano de Contratación.

E. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Siete (7) meses: un (1) mes para la redacción del proyecto, cinco (5) meses para la ejecución de la Fase II y un (1) mes para la ejecución de la Fase III.

Estación invernal de esquí de Alto Campóo- Término Municipal de Hermandad de Campóo de Suso- Cantabria – España.

F. NECESIDADES A CUBRIR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato es mejorar la calidad de la oferta de actividades deportivas de la estación invernal de Alto Campóo incrementando el número de días en los que sea posible la práctica de deportes de invierno y suplir la eventual carencia de precipitaciones en forma de nieve en las pistas de dicha estación mediante la producción de nieve artificial.

G. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

La clasificación exigida a las empresas licitadoras será:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
A	1	e)
E	7	f)

H. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se procederá a la valoración de las ofertas en fases sucesivas, con un umbral mínimo de veinticinco (25) puntos sobre cincuenta (50), para la valoración de la oferta técnica, que será necesario superar para la apertura de la oferta económica.

I. GARANTÍAS

Provisional: no se exige su constitución.

Definitiva: cinco por ciento (5%) del Precio de Adjudicación.

Complementaria a la definitiva: cinco por ciento (5%) del Precio de Adjudicación.

La garantía se constituirá mediante aval a favor de la Sociedad Regional Cantabria de Promoción Turística S.A. (modelo del Anejo V).

J. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS

Sí. Solo se admitirán mejoras o variantes en los aspectos que se especifiquen expresamente en los Pliegos.

K. IMPORTE MÁXIMO PREVISTO PARA LOS GASTOS DE LICITACIÓN

El importe máximo a satisfacer por el adjudicatario del contrato, en concepto de gastos de publicación del anuncio de licitación en los boletines, diarios oficiales y medios de comunicación, será de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00€).

L. EXISTENCIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL FACILITADA AL LICITADOR

No.

M. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR

- Solvencia económica y financiera:

Queda acreditada con la exigencia de clasificación y la declaración apropiada de entidades financieras o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de importe igual o superior al presupuesto del contrato.

- Solvencia técnica:

Queda acreditada con la exigencia de clasificación.

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Oferta técnica (0 a 50 puntos)

- Proyecto de Licitación del sistema de innivación (0-25 puntos)
- Memoria constructiva del sistema de innivación, la captación y las balsas de almacenamiento de agua (0-10 puntos).
- Costes de explotación (0-6 puntos)
- Propuesta de medidas ambientales (0-2 puntos)
- Mejoras en la garantía de calidad de las obras o en su puesta en servicio al público (7 puntos)

Importe de la oferta económica (0 a 50 puntos)

O. PAGO DEL CONTRATO

Expedición de certificaciones ordinarias mensuales. El pago se instrumentará mediante transferencia bancaria a los sesenta días desde la presentación de la certificación.

La certificación final se aprobará en el plazo de 3 meses a partir de la recepción del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará en el plazo de 60 días siguientes a la terminación del plazo de garantía.

P. PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN

Cincuenta por ciento (50%) del Importe de Adjudicación.

Deberá cumplirse lo regulado en el artículo 210 de la ley 30/2007 LCSP.

Q. RECEPCIONES PARCIALES

No.

R. PLAZO DE GARANTÍA

Cinco (5) años, desde el día siguiente a la recepción de las obras a plena conformidad.

S. FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

Fórmula 9 del Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre:

-Abastecimientos y distribuciones de aguas. Saneamientos. Estaciones depuradoras. Estaciones elevadoras. Redes de alcantarillado. Obras de desagüe. Drenajes. Zanjas de telecomunicación.

$$K_t = 0,33 \cdot H_t / H_o + 0,16 \cdot E_t / E_o + 0,20 \cdot C_t / C_o + 0,16 \cdot S_t / S_o + 0,15$$

Siendo:

- K_t = Coeficiente teórico de revisión para el momento de ejecución t.
- H_o = Índice de coste de la mano de obra en la fecha de licitación.
- H_t = Índice de coste de la mano de obra en el momento de la ejecución t.
- E_o = Índice de coste de la energía en la fecha de licitación.
- E_t = Índice de coste de la energía en el momento de la ejecución t.
- C_o = Índice de coste del cemento en la fecha de la licitación.
- C_t = Índice de coste del cemento en el momento de la ejecución.
- S_o = Índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de la licitación.
- S_t = Índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de la ejecución t.

Se incluye a efectos de prevenir demoras en la ejecución de las obras, no imputables al adjudicatario, que debido a las características climáticas del emplazamiento de las obras, obliguen a desarrollar parte de la actuación en dos anualidades.

T. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

Asimismo deberá abonar los gastos de todos los anuncios de licitación que se publiquen tanto en los boletines o diarios oficiales como en los medios de comunicación, y cualesquiera otras cargas tributarias y fiscales que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Deberá realizar las gestiones, el pago de todos los gastos, arbitrios etc., así como la redacción, dirección y visado de los proyectos técnicos que deban presentarse ante los Organismos Oficiales correspondientes, a efectos de obtener el alta y permiso de puesta en marcha de las instalaciones, enganches a redes, servicios, ejecución de las acometidas provisionales necesarias y en general de todo lo preciso para el funcionamiento adecuado y legalización de las instalaciones, incluso la prestación de avales como garantía de fianzas en los casos en que sean requeridas por Organismos Públicos o Privados y sean precisos par el cumplimiento del plan de obra y el programa contractual.

El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados. Igualmente deberá disponer de un Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral autonómica (B.O.C. 2 de noviembre de 2007).

Los gastos originados por la existencia, en su caso, de un coordinador de de seguridad y salud serán abonados por la Sociedad Regional Cantabria de Promoción Turística S.A.

El contratista deberá presentar para su aprobación el correspondiente Plan de Seguridad y Salud antes del comienzo de ejecución de las obras.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "CAPTACIÓN DE AGUA, BALSAS DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA DE INNIVACIÓN EN LA ESTACIÓN DE ALTO CAMPOÓ (CANTABRIA). ETAPA 1ª."



U. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO

La documentación correspondiente a este procedimiento de licitación estará a disposición de los interesados de 9:00 a 13:00 horas en las oficinas de la Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística, (CANTUR, S.A) , sita en Paseo de Pereda nº 32- entlo izdo, 39004 Santander (tfno: 942 31 89 50; Fax: 942 21 20 80) y en el Perfil del Contratante, a través de la web de la Sociedad (www.cantur.com).

INDICE:

1.	<u>DISPOSICIONES GENERALES</u>	12
1.1	ANTECEDENTES	12
1.2	ORGANO DE CONTRATACION	13
1.3	OBJETO DEL CONTRATO	13
1.4	REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO	16
1.5	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (V.E.C.)	17
1.6	PLAZO DE EJECUCIÓN	18
1.7	PERFIL DEL CONTRATANTE	19
2.	<u>PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN</u>	20
2.1	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	20
2.2	TRAMITACIÓN	20
2.3	PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	20
2.4	CAPACIDAD PARA CONTRATAR	20
2.4.1	<u>Normas generales</u>	20
2.4.2	<u>Normas especiales</u>	21
2.5	GARANTÍA PROVISIONAL	22
2.6	PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES	23
2.7	CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	24
2.7.1	<u>Sobre (A): capacidad para contratar</u>	25
2.7.1.1	Documentos comunes para todos los licitadores	25
2.7.1.2	Documentos específicos para los diferentes grupos de licitadores	27
2.7.2	<u>Sobre (B): oferta técnica</u>	30
2.7.2.1	Proyecto de licitación	30
2.7.2.2	Memoria constructiva	35
2.7.2.3	Estudio de Costes de Explotación	37
2.7.2.4	Propuesta de medidas ambientales	37
2.7.3	<u>Sobre (C): oferta económica</u>	38
2.8	APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES	39
2.9	VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	40
2.9.1	<u>Exclusiones</u>	40
2.9.2	<u>Criterios de valoración</u>	41

2.9.2.1	Oferta técnica (0 a 50 puntos).....	41
2.9.2.2	Importe de la oferta económica (0 a 50 puntos).....	44
2.9.3	<u>Ofertas desproporcionadas o temerarias.</u>	44
2.10	ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	45
2.11	DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	47
2.12	RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA SOCIEDAD CONTRATANTE.	47
3.	<u>FORMALIZACIÓN</u>	49
3.1	FORMALIZACIÓN	49
3.1.1	<u>Obligaciones tributarias.</u>	49
3.1.2	<u>Obligaciones de Seguridad Social</u>	50
3.2	GARANTÍA DEFINITIVA	51
3.3	DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN	52
3.4	DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO	53
4.	<u>OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO</u>	54
4.1	OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES	54
4.2	CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES ECONÓMICAS POR MORA	54
4.3	OTROS GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO	55
4.3.1	<u>Impuestos</u>	55
4.3.2	<u>Otros gastos</u>	55
5.	<u>EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	56
5.1	ASPECTOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN DEL CONTRATO	56
5.2	REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO	56
5.2.1	<u>Generalidades</u>	56
5.2.2	<u>Plazo de redacción</u>	57
5.2.3	<u>Contenido</u>	57
5.2.4	<u>Forma y presentación del proyecto</u>	62
5.2.5	<u>Supervisión, aprobación y replanteo del proyecto</u>	63
5.2.6	<u>Valoración y abono del proyecto de construcción</u>	63
5.2.7	<u>Propiedad de la documentación</u>	63

<u>5.2.8</u>	<u>Causas especiales de resolución referentes a la redacción del proyecto de construcción</u>	<u>64</u>
5.3	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	64
<u>5.3.1</u>	<u>Generalidades</u>	<u>64</u>
<u>5.3.2</u>	<u>Fases de obra</u>	<u>65</u>
6.	<u>VALORACIÓN Y PAGO DE LOS TRABAJOS</u>	<u>66</u>
6.1	MEDICION Y CERTIFICACIÓN	66
<u>6.1.1</u>	<u>Mediciones</u>	<u>66</u>
<u>6.1.2</u>	<u>Relaciones valoradas</u>	<u>66</u>
<u>6.1.3</u>	<u>Certificaciones</u>	<u>67</u>
6.2	ALCANCE DE LOS PRECIOS	68
6.3	REVISIÓN DE PRECIOS	68
6.4	CONDICIONES ESPECIALES PARA CERTIFICACIONES DE ABONOS A CUENTA	70
<u>6.4.1</u>	<u>Abonos a cuenta por materiales</u>	<u>70</u>
<u>6.4.2</u>	<u>Abonos a cuenta por instalaciones y equipo</u>	<u>70</u>
<u>6.4.3</u>	<u>Deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta por instalaciones y equipo</u>	<u>70</u>
7.	<u>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN</u>	<u>72</u>
7.1	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	72
<u>7.1.1</u>	<u>Alcance</u>	<u>72</u>
<u>7.1.2</u>	<u>Tramitación y ejecución de las modificaciones del Proyecto Constructivo</u>	<u>73</u>
<u>7.1.3</u>	<u>Modificaciones no autorizadas</u>	<u>73</u>
<u>7.1.4</u>	<u>Precios de unidades de obra no previstas en el Contrato</u>	<u>74</u>
<u>7.1.5</u>	<u>Variaciones en los plazos de ejecución y derivadas de modificaciones del Proyecto Constructivo</u>	<u>75</u>
<u>7.1.6</u>	<u>Suspensiones temporales</u>	<u>75</u>
7.2	SUBCONTRATACIÓN	76
8.	<u>RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</u>	<u>79</u>
8.1	AVISO DE LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	79

8.2	ACTA DE RECEPCIÓN	79
8.3	INVENTARIO DE LA OBRA	80
8.4	MEDICIÓN GENERAL	81
8.5	CERTIFICACIÓN FINAL DEL CON TRATO	82
8.6	PLAZO DE GARANTÍA	82
8.7	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	83
8.8	DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS	84
9.	<u>INFRACCIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</u>	85
9.1	INFRACCIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.....	85
9.1.1	<u>Procedimiento sancionador</u>	<u>85</u>
9.2	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	86
9.2.1	<u>Imputables al Contratista:</u>	<u>86</u>
9.2.2	<u>Imputables a CANTUR:</u>	<u>87</u>
10.	<u>RÉGIMEN JURISDICCIONAL</u>	89
11.	<u>ANEJO N°1</u>	90
12.	<u>ANEJO N° 2:</u>	91
13.	<u>ANEJO N°3:</u>	92
14.	<u>ANEJO N°4:</u>	93
15.	<u>ANEJO N° 5:</u>	94

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "CAPTACIÓN DE AGUA, BALSAS DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA DE INNIVACIÓN EN LA ESTACIÓN DE ALTO CAMPOÓ (CANTABRIA). ETAPA 1ª."

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 ANTECEDENTES

La Sociedad Regional Cantábrica de Promoción Turística, SA (CANTUR) se constituyó por medio de escritura pública el 01-03-1969.

Tiene por objeto social promover el deporte de alta montaña y el turismo en la región de Cantabria, especialmente en las zonas en que esas manifestaciones no existan o sean insuficientes. Dentro de esta amplia expresión del objeto social y a título enunciativo, y no exhaustivo, la sociedad podrá realizar:

A) Planificación y estudio de la estructura de la industria turística cántabra, sus relaciones con las otras regiones y provincias y las líneas generales de su fomento y desarrollo.

B) Confección de proyectos de instalaciones turísticas, deportivo-turísticas o de cualquier otra clase procedentes para el fomento del turismo y estudios económicos y sociales de los mismos.

C) Realización de los proyectos relacionados con el número anterior y adquisición de instalaciones de este tipo.

D) Explotación de las instalaciones mencionadas, así como los medios de transporte u otros elementos propiedad de la sociedad u obtención en arriendo, cesión, concesión o cualquier otro procedimiento legal.

E) Arrendamiento a terceros de las instalaciones de su propiedad.

El único socio de CANTUR es el Gobierno de Cantabria. El presidente del Consejo de Administración es el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Dentro del ámbito de sus competencias, CANTUR pretende abordar la construcción de un sistema de innivación artificial (nieve producida) en la estación invernal de esquí de Alto Campoo (Cantabria).

Con tal fin, CANTUR decide la contratación de los siguientes documentos:

- El proyecto constructivo de "captación de agua y balsas de almacenamiento para la instalación de innivación artificial. Emplazamiento modificado", redactado por la empresa CONURCA S.L., modificando el emplazamiento de la balsas previstas en el proyecto de "captación de agua y balsas de almacenamiento para la instalación de innivación artificial." inicialmente redactado por la empresa SEMSA.
- El Anteproyecto para la "implantación de sistema de innivación artificial en la estación de esquí de Alto Campoo", redactado por la empresa CONURCA S.L. en octubre de 2010.

Ambos, el Proyecto de captación y balsas y el Anteproyecto de sistema de innivación, constituyen los documentos requeridos por la LSCP en su artículo 108.2 para la licitación según la modalidad de contratación conjunta del proyecto y la ejecución de las obras.

1.2 ORGANISMO DE CONTRATACION

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de la Sociedad Regional Cantábrica de Promoción Turística, SA (CANTUR). Éste Consejo podrá delegar funciones en el Presidente del mismo, incluso para el nombramiento de la Mesa de Contratación.

1.3 OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la contratación conjunta de la elaboración del proyecto de "Implantación de sistema de innivación artificial en la estación de esquí de Alto Campoo" y la posterior ejecución de las obras comprendidas en el citado proyecto y en el

de “captación de agua, balsas de almacenamiento y sistema de innivación en la estación de Alto Campoo (Cantabria). Etapa 1ª”.

Todo ello de acuerdo con:

- El proyecto constructivo de “captación de agua y balsas de almacenamiento para la instalación de innivación artificial. Emplazamiento modificado”, redactado por la empresa CONURCA S.L., modificando el emplazamiento de la balsas previstas en el proyecto de “captación de agua y balsas de almacenamiento para la instalación de innivación artificial.”, inicialmente redactado por la empresa SEMSA.
- El Anteproyecto para la “implantación de sistema de innivación artificial en la estación de esquí de Alto Campoo”, redactado por la empresa CONURCA S.L. en octubre de 2010.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la licitación.
- El Estudio de Impacto Ambiental redactado por la empresa RED AMBIENTE, la documentación ambiental complementaria a la anterior redacta por la empresa CETYMA y la Declaración de Impacto Ambiental emitida por el órgano ambiental competente.
- El proyecto constructivo del licitador que apruebe el CANTUR como Órgano de Contratación.

Además, forma parte del alcance del contrato el arranque y la puesta en marcha de las instalaciones de innivación durante UN (1) MES, sin que ello suponga coste adicional alguno para el Órgano de Contratación.

Los citados trabajos están enmarcados en los epígrafes:

- Codificación CPA de 2008:
 - o 71.12.1 “servicios técnicos de ingeniería”
 - o 42.91 “obras hidráulicas y trabajos de construcción para obras hidráulicas”
- Codificación CPV de 2008:
 - o 71310000-1 “servicios de consultoría en ingeniería civil”

- 71310000-4 "servicios de consultoría en ingeniería y construcción"
- 71322000-1 "servicios de diseño técnico para la construcción de obras de ingeniería civil"
- 45240000-1 "trabajos de construcción para proyectos hidráulicos"
- 45351000-1 "trabajos de instalación de ingeniería mecánica".
- 45321000-5 "trabajos de tuberías, líneas de comunicación,...."

El presente contrato se refiere a una contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obra, justificándose en el presente caso la contratación conjunta de proyecto y ejecución de obra, en la necesidad de vincular al empresario en el estudio de las obras correspondientes al sistema de innivación, dado que este tipo de obras pueden ser abordadas dentro de los parámetros que se definen en el Anteproyecto redactado por el Órgano de Contratación mediante diversas tecnologías e incluso patentes registradas, es decir, que las propias características de las obras requieren soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas, según lo contemplado en el art. 108 de la LCSP. Asimismo, se justifica la inclusión del arranque de las instalaciones objeto del contrato, tras el periodo de construcción y durante el periodo de garantía de las obras, por la conveniencia de comprobar la correcta ejecución de éstas.

De acuerdo con todo lo anterior, las actividades a desarrollar se estructuran en las siguientes fases:

- Fase I redacción del proyecto constructivo, correspondiente al sistema de innivación del conjunto de las etapas 1ª y 2ª, previstas en el Anteproyecto para la "implantación de sistema de innivación artificial en la estación de esquí de Alto Campoo". Su alcance comprende la elaboración de la documentación técnica necesaria para la definición en detalle de las obras y el adecuado control de calidad en su ejecución.
- Fase II: construcción de las obras correspondientes a la captación de agua y balsas de almacenamiento de agua "A" y "B", previstas en el proyecto de "captación de agua y balsas de almacenamiento para la instalación de innivación artificial. Emplazamiento modificado", así como a las instalaciones de innivación

contempladas en la etapa 1ª de innivación, definidas en el Anteproyecto para la "Implantación de sistema de innivación artificial en la estación de esquí de Alto Campoo", en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige la contratación y desarrolladas por el proyecto constructivo redactado por el licitador en la Fase I.

- Fase III: arranque y puesta en marcha de las instalaciones correspondientes a la Fase II. Su alcance comprende el arranque y la puesta marcha durante un mes de las instalaciones ejecutadas en la Fase II.

1.4 REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El presente Contrato, de derecho privado, queda sometido, en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación, al régimen que resulta del art. 132 del TRLA y del art. 174 de la LCSP. Por consiguiente, el presente Contrato se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por la regulación contenida en la LCSP; en el Real Decreto 817/20094, que desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP); en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contraríe o se oponga a la Ley anterior; y en este Pliego.

b) En lo referente a su contenido, derechos y obligaciones de las partes y a su ejecución y extinción, por lo establecido en este Pliego y en el resto de normas de derecho privado que sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, con su Cuadro de Características, El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, El Estudio de Impacto Ambiental redactado por la empresa RED AMBIENTE, la documentación ambiental complementaria a la anterior redacta por la empresa CETYMA, la Declaración de Impacto Ambiental emitida por el Órgano Ambiental Competente, el proyecto constructivo de "captación de agua y balsas de almacenamiento para la instalación de innivación artificial. Emplazamiento modificado" y el Anteproyecto para la "implantación de sistema de innivación artificial en la estación de esquí de Alto Campoo" que lo acompañan, tendrán carácter contractual, siendo por tanto de obligatorio cumplimiento.

Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del Adjudicatario y los siguientes documentos del Proyecto Constructivo que apruebe por el Órgano de Contratación:

- a) La Memoria, en los términos reglamentariamente establecidos.
- b) Los Planos.
- c) El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) El Presupuesto, incluidos todos sus Cuadros de Precios.
- e) El Estudio de Seguridad y Salud.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos, en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Particulares, y a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego, siempre que su aplicación no contraríe o vulnere el régimen jurídico privado del presente Contrato.

1.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (V.E.C.)

El importe del valor estimado del contrato (en adelante V.E.C.) o Presupuesto Base de Licitación y su forma de determinación son los establecidos en el proyecto constructivo de "captación de agua y balsas de almacenamiento para la instalación de innivación artificial. Emplazamiento modificado y el Anteproyecto para la "implantación de sistema de innivación artificial en la estación de esquí de Alto Campoo".

El importe definitivo del contrato será, no obstante, el que resulte de la adjudicación.

El V.E.C. es el precio o importe total máximo ofertable por los licitadores para la ejecución del Contrato, estando incluido en dicho importe el valor máximo del coste total de los siguientes trabajos.

FASE I: REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO:	89.250,00 €
FASE II: CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN Y BALSAS A+B:	2.072.285,42 €
ETAPA 1ª DEL SISTEMA DE INNIVACIÓN:	3.896.786,91 €
FASE III: PUESTA EN MARCHA DE FASE II:	0,00 €

V.E.C. = 6.058.322,33 € (1.090.498,02 € euros de 18% de IVA no incluido)

Las ofertas sobre el V.E.C., en las que deberán estar incluidos los costes de todos los trabajos enumerados anteriormente, determinarán la proposición económica de cada licitador. En las mismas, habrán de entenderse incluidos cualesquiera cargas u obligaciones fiscales vigentes a la fecha de formalización del Contrato, sin que en ningún caso las ofertas de los licitadores puedan ser superiores al V.E.C.. En este sentido, el V.E.C. incluye:

a) El trece por ciento (13%) en concepto de gastos generales de empresa, gastos financieros, cargas fiscales soportadas por el Adjudicatario y demás gastos derivados de las obligaciones del Contrato

b) El seis por ciento (6%) en concepto de beneficio industrial del Adjudicatario.

El V.E.C. no incluye el IVA, según lo dispuesto en el art. 76 de la LCSP.

Debido a que el valor del contrato de obras supera el umbral establecido en el art. 14.1 de la LCSP, estará sujeto a regulación armonizada.

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos será el señalado en el apartado E del Cuadro de Características, estableciéndose los siguientes plazos parciales.

FASE I: REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: 1 MES.

FASE II: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ETAPA 1ª DEL SISTEMA DE INNIVACIÓN: 5 MESES.

FASE III: PUESTA EN MARCHA DE LAS OBRAS DE LA FASE II: 1 MES.

En ningún caso los plazos de ejecución del Contrato, que serán los propuestos por el Adjudicatario en su oferta, podrán ser superiores a los indicados.

1.7 PERFIL DEL CONTRATANTE

De acuerdo con lo establecido en el art. 42 de la LCSP, en el perfil del contratante se publicará la adjudicación del Contrato, así como cualquier otra información referente al presente expediente de contratación.

El acceso al perfil del contratante se hará a través de la dirección web www.cantur.com

La documentación relativa al presente contrato también estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., sita en el Paseo de Pereda nº 32- entlo izdo, C.P. 39004, Santander, Cantabria, (Teléfono de contacto 942- 318 950, fax 942-21-20-80), de 9:00 a 13:00 horas, y en el Perfil del Contratante a través de la web de la Sociedad (www.cantur.com).

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

2.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El Contrato del presente Pliego se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en el art. 174 de la LCSP. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Además el contrato está sujeto a regulación armonizada según lo dispuesto en los art .13 y 14 de la LCSP.

Por acuerdo del Consejo de Administración, CANTUR podrá constituir una Mesa de Contratación para su intervención en el procedimiento de adjudicación, la cual podrá ser asistida por un equipo técnico si lo estima conveniente, salvo que considere que al amparo de lo establecido en el artículo 295.1 de la Ley no es necesaria su constitución. La Mesa de Contratación estará compuesta y tendrá la competencia que se menciona en el artículo 9 de las Instrucciones Internas de Contratación.

2.2 TRAMITACIÓN

La tramitación del contrato será Ordinaria.

2.3 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo para presentación de proposiciones será el mayor de los siguientes:

- Cincuenta y dos (52) días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- El plazo que se fije en el propio anuncio de licitación.

2.4 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

2.4.1 Normas generales

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición

de contratar del artículo 49 LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Será causa de nulidad del Contrato la apreciación en el Adjudicatario del incumplimiento de los requisitos de capacidad para obra, solvencia o prohibiciones para contratar previstas en el art. 49 de la LCSP.

2.4.2 Normas especiales

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 48 LCSP), con arreglo a las siguientes reglas:

- No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
- Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Sociedad contratante y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.

- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el Órgano de Contratación.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Tendrán capacidad para contratar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente Española, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá de este requisito ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.
- Tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2.5 GARANTÍA PROVISIONAL

Para optar a la adjudicación del Contrato, no se exige la constitución de la garantía provisional.

2.6 PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

Las proposiciones se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este Pliego .

Se presentarán en la Sede de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A. (CANTUR) en el Paseo de Pereda 32, C.P. 39004, Santander (de 9:00 a 13:00 horas), dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cuando las ofertas se envíen por correo, cumplirán con los requisitos señalados en el art. 80.4 del RGLCAP, y deberán remitirse dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación y justificar, el licitador, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, comunicando a CANTUR la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, en los que se identificará, en todo caso, el objeto de la licitación y el nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en anuncio de licitación.

A efectos de comprobar que el envío por correo no se ha hecho con posterioridad a la fecha y hora límite señalada para la admisión de las solicitudes de participación, se admitirá como medio de prueba que en el télex, fax, telegrama o correo electrónico que se envíe se haga referencia al resguardo acreditativo de su admisión, conforme a lo previsto en el art. 31 del Reglamento que regula la prestación de los servicios postales.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del punto 4 del art. 80 del RGLCAP, transcurridos los diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, fax y teléfono para la práctica de las comunicaciones y relaciones que, en general, se deriven de la licitación o que, de cualquier manera, puedan afectar al licitador.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

Los licitadores que pertenezcan al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales los que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio, deberán presentar una declaración sobre dicha circunstancia (art. 86.3 del RGLCAP), de acuerdo con el modelo del Anejo III de este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las cláusulas de este Pliego. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo por causa debidamente justificada. La retirada de la proposición, en los supuestos contemplados en el art. 62 apartados 1 y 2, de RGLCAP, obligará al licitador a satisfacer a CANTUR una cantidad equivalente al dos (2%) del V.E.C. en el plazo de un mes a contar desde que se practique requerimiento escrito a tal efecto, sin perjuicio de que pueda constituir causa de prohibición de contratar con CANTUR durante el plazo que se determine, atendidas las circunstancias concurrentes.

Las empresas extranjeras que contraten en España, presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 del RGLCAP) y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

2.7 CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, que se identificarán mediante la indicación, en su exterior, de la licitación, el nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF (o NIF), número de teléfono y fax del licitador, así como cualesquiera otros datos que se exijan en la invitación o en el anuncio de licitación y, además, de la letra del sobre de que se trate, tal como se indica a continuación:

- Sobre (A): Capacidad para contratar.
- Sobre (B): Oferta técnica.
- Sobre (C): Oferta económica.

En cualquier caso, los sobres deberán estar firmados por el citador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, haciendo constar expresamente la representación o apoderamiento con que se actúe.

En el interior de los sobres (A) y (B) se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente de forma secuencial indicando la información facilitada al Órgano de Contratación que debe ser considerada como confidencial (art. 124 de la LCSP).

Dentro de cada sobre, los licitadores deberán aportar, junto con documentación en soporte físico, una copia en soporte informático (CD o DVD) en formato Portable Document Format de Adobe System (PDF).

2.7.1 Sobre (A): capacidad para contratar.

El SOBRE (A) CAPACIDAD PARA CONTRATAR contendrá la documentación general o administrativa, incluyendo los documentos originales, o copias autenticadas notarialmente, ajustadas, en este caso, a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, respecto de la legalización y legitimación, o administrativamente compulsadas, que se exigen por la normativa de aplicación, de acuerdo con el contenido que se señala a continuación.

2.7.1.1 Documentos comunes para todos los licitadores

a) Acreditación de la representación. Los que comparezcan, o firmen solicitudes de participación en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), se deberá incluir un documento independiente en el que se haga constar los nombres y circunstancias de los que suscriban la UTE, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del presente Contrato, designando a

la persona que durante la vigencia del Contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a CANTUR. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas que formarán la UTE.

c) Solvencia económica, financiera y técnica. Las personas naturales o jurídicas que pretendan participar en la licitación del presente Contrato deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento (art. 54.5 de la LCSP), según modelo previsto en el Anejo nº4 de este Pliego.. Dicho documento deberá justificar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifiquen en el apartado G del Cuadro de Características, en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas.

Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, podrá ser sustitutiva de lo anterior la acreditación, en su caso, ante CANTUR, de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a los arts. 64 y 65 de la LCSP (art. 55.1 de la LCSP).

La clasificación de las UTE se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones (art. 56.5 de la LCSP y 24 y 52 del RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas, excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y en los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 48.4 de la LCSP).

d) Requisitos de capacidad y compatibilidad.

d1) Los empresarios deberán acreditar que disponen con la habilitación profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del presente Contrato (art. 43.2 de la LCSP), aportando al efecto fotocopia legitimada notarialmente.

d2) Las personas jurídicas deberán acreditar que el objeto del Contrato está comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus

estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 46.1 de la LCSP), aportando al efecto fotocopia legitimada notarialmente

e) Declaraciones responsables. En los términos y de acuerdo con los modelos que figuran como Anejos nº2 y nº3 de este Pliego, el licitador deberá efectuar las siguientes declaraciones:

e1) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49.1 de la LCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba aportarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Los medios de prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar serán los indicados en el art. 62 de la LCSP.

e2) Declaración responsable de no incompatibilidad.

El licitador acompañará, en todo caso, declaración responsable, efectuada con posterioridad a la fecha de licitación, firmada por el proponente o persona con facultades suficientes.

La declaración responsable se exigirá sin perjuicio de la justificación suficiente por quien resultare potencial adjudicatario del Contrato, en los términos prevenidos en el art. 79.2, 130.1 c) de la LCSP y en los art. 13 a 16 del RGLCAP ,

f) Declaración de pertenencia a grupo empresarial. Los licitadores que pertenezcan al mismo grupo empresarial, entendiendo por tales los que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio, deberán presentar una declaración sobre dicha circunstancia (art. 86.3 del RGLCAP), de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anejo III a este Pliego.

2.7.1.2 Documentos específicos para los diferentes grupos de licitadores

a) Licitadores españoles. Además de los documentos comunes indicados, los licitadores españoles deberán presentar los siguientes:

a1) Documentos que acrediten su capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los licitadores que fueren personas jurídicas se acreditará, de acuerdo con lo dispuesto

en el art. 61.1 de la LCSP, mediante la escritura o documento de constitución y de modificación, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a2) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Licitadores no españoles de otros Estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Además de los documentos comunes indicados, estos licitadores deberán presentar los siguientes:

b1) Certificado o documento acreditativo de la capacidad para contratar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos, indique que se encuentran habilitados para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 47 de la LCSP).

b2) Documentos que acrediten su capacidad de obrar (art. 61.2 de la LCSP). La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de aplicación.

b3) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

c) Restantes licitadores extranjeros. Además de los documentos comunes deberán presentar los siguientes:

c1) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes, organismos o entidades del sector público del Estado Español, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio (art. 44 de la LCSP).

c2) Documentos que acrediten su capacidad de obrar (art. 61.3 de la LCSP y 10 del RGLCAP). La capacidad de estos empresarios se acreditará mediante informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la licitación regulado por este Pliego.

c3) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder al licitador.

Los documentos justificativos podrán ser comunes para varias licitaciones, siempre que se identifique correctamente el procedimiento al cual hubieran sido aportados.

Además, cuando hubiere quedado verificada suficientemente la capacidad jurídica y de obrar del mismo licitador y hallarse el contenido del Contrato licitado en el ámbito de su objeto empresarial en otro proceso de contratación tramitado por CANTUR en el mismo ejercicio presupuestario o le constasen a la misma fehacientemente tales acreditaciones por encontrarse tal documentación justificativa conservada en sus archivos en virtud de relaciones contractuales, se admitirá que el empresario efectúe la remisión correspondiente, identificando correctamente la licitación en que tuvo participación y hubiera sido admitida su capacidad y ésta sea asimilable.

d) licitadores inscritos en el Libro de Registro de Adjudicatarios del Gobierno de Cantabria o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

Los licitadores inscritos en el Libro de Registro de Adjudicatarios del Gobierno de Cantabria o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado únicamente deberán incluir en el SOBRE (A) CAPACIDAD PARA CONTRATAR, la siguiente documentación:

d1) Certificado original o copia compulsada de inscripción en los citados Registros.

d2) Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) en el supuesto de personas físicas o del representante legal de la empresa en el supuesto de personas jurídicas.

d3) Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera exigida.

Cuando esta circunstancia quede acreditada mediante certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas previsto en el artículo 72.2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 73 LCSP, sólo deberá acompañarse a dicha certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, no siendo en ese caso necesaria la acreditación de la solvencia económica financiera.

2.7.2 Sobre (B): oferta técnica

Contendrá al menos la documentación siguiente:

- Proyecto básico de licitación.
- Memoria Constructiva.
- Estudio de costes de explotación.
- Propuesta de medidas ambientales.

2.7.2.1 Proyecto de licitación

Se presentará un proyecto de licitación, firmado por técnico/s competente/s, desarrollando la solución prevista en el Anteproyecto para la "implantación de sistema de

innivación artificial en la estación de esquí de Alto Campoo", para el conjunto de las etapas 1º y 2º, con los contenidos mínimos que se especifican a continuación.

A) MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA:

En la Memoria se expondrán las necesidades a satisfacer, la justificación de la solución que se propone desde el punto de vista técnico y económico, los cálculos y datos básicos correspondientes y la justificación de los precios descompuesto adoptado.

Memoria:

- Antecedentes y objeto del proyecto.
- Bases de diseño.
- Descripción de las obras.
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos por el órgano ambiental, en su caso.
- Plan de obra.
- Bienes, derechos y servicios afectados.
- Valor Estimado del Contrato o Presupuesto Base de Licitación.
- Declaración de obra completa.
- Documentos que integran el Proyecto.
- Conclusión.

Anejos a la Memoria:

- Resumen de las características de las obras.
- Datos de diseño para el dimensionamiento.
- Estudio geotécnico.
- Cartografía/ Topografía.
- Cálculos hidráulicos (agua y aire).
- Cálculos eléctricos.
- Cálculos estructurales.

- Resumen, justificación y referencias de los equipos electromecánicos.
- Automatismos y control de procesos. Descripción del proceso.
- Justificación de consumos eléctricos y medidas de ahorro.
- Soluciones arquitectónicas, medidas de integración paisajística. Medidas de restauración ambiental.
- Estudio de gestión de residuos de construcción, incluyendo la identificación de vertederos para excedentes de excavación.
- Definición y planificación de las pruebas de funcionamiento.
- Programa de trabajos.
- Justificación de precios.

B) PLANOS:

Se incluirán los planos necesarios para la definición de las obras en sus aspectos esenciales y para basar en ellos las mediciones del presupuesto ofertado.

El documento planos contendrá, al menos:

- Índice de planos.
- Planos de situación y plantas generales.
- Planos de obra civil.
- Planos de equipos electromecánicos.
- Planos de instalaciones eléctricas.
- Planos de edificaciones.

C) PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares deberá consignar las características que hayan de reunir los materiales a emplear, los ensayos a que deben someterse para la comprobación de las condiciones que han de cumplir y las normas para la ejecución de las distintas unidades de obra. Igualmente detallará las formas de medición y abono de las partidas alzadas.

El Anteproyecto contiene un Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para las unidades de obra, aplicable al conjunto de la actuación. Sin embargo, por las peculiaridades de este tipo de instalaciones, es probable que la descripción y, por lo tanto, la valoración y abono de las unidades de obra de equipos electromecánicos que figuren en el Anteproyecto no se ajusten a las soluciones ofertadas.

No obstante, se considera previsible que gran parte de la obra civil pueda valorarse haciendo uso de las unidades de obra que figuran en el presupuesto y con las características de calidades y criterios de medición y abono que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Anteproyecto. Por ello, para complementar con nuevas unidades de obra civil las incluidas en los precios del Anteproyecto, se habrá de justificar su necesidad de un modo explícito en un capítulo independiente de la Justificación de Precios del Proyecto de Licitación, y se deberá proponer una nueva indicando claramente sus criterios de medición y abono.

D) PRESUPUESTO:

El Proyecto de Licitación contendrá un presupuesto integrado por las sumas parciales y totales de los productos de la medición por el precio unitario de cada partida calculado en la memoria del proyecto.

Deberá respetar el orden de capítulos y los contenidos del presupuesto que figura en el Anteproyecto, debiendo respetar la división del mismo en dos etapas constructivas “1ª” y “2ª”.

Cuando no se precise alguno de los capítulos o subcapítulos de ese documento, se mantendrá con valor nulo, de modo que se conserve el orden del resto. Por el contrario, cuando se precisen añadir nuevos capítulo o subcapítulos, se numerarán a continuación del último que figure en el presupuesto, diferenciando los que correspondan a obra civil, a equipos electromecánicos o a cualquier otro capítulo.

D.1) precios unitarios

La definición de los precios de obra civil que figuran en el presupuesto ha de mantenerse idéntica tanto en su denominación como en su número de orden. El licitador deberá incluir en la justificación de precios su descomposición y, a partir de ella, se obtendrá los correspondientes cuadros de precios.

En el caso que el licitador demuestre que no es posible ejecutar alguna parte de la obra con estas unidades, propondrá en la justificación de precios los que estime oportunos, que tendrán un número de orden correlativo a los del Anteproyecto, y un identificador inequívoco que los diferencia de los del Anteproyecto. No obstante, mantendrá la totalidad de los precios del Anteproyecto.

Ineludiblemente, el licitador y, por lo tanto, el Proyecto de Licitación, deberá introducir la totalidad de los precios que se precisen para la valoración de las edificaciones de acuerdo a las memorias de calidades ofertadas.

Por el contrario, los precios necesarios para los diferentes capítulos de los equipos electromecánicos e instalaciones tendrán una denominación independiente a los de obra civil.

La denominación de estas unidades de obra será lo suficientemente extensa como para identificar unívocamente las partes de que se trate, incluyendo, a tal efecto, las principales magnitudes que definen los equipos, haciendo mención a que incluyen los costes de su instalación en obra, los medios auxiliares precisos y las pruebas de funcionamiento.

Los precios de los equipos electromecánicos deberán respetar su agrupación de acuerdo a los diferentes subcapítulos que definan estas obras en el presupuesto.

Cuando las conducciones asociadas a los equipos sean de longitudes inferiores a 15 m, podrá incluirse en la propia definición del precio las conducciones y válvulas correspondientes. En caso contrario, las conducciones se valorarán por metro lineal (con las condiciones de soportación necesarias) y la valvulería, por unidades, según las características precisas.

No se incluirán en el capítulo de edificación los elementos constructivos que se sitúen por debajo de la cota de urbanización ni los correspondientes a procesos que sobresalgan de esa cota, aunque formen parte de los edificios. Tal y como figura en el Anteproyecto, éstos se medirán y valorarán como precios de obra civil.

Independientemente de la clave diferenciada de cada precio, en función de la parte de obra a la que corresponda, tendrán una numeración correlativa que será la que figure en los correspondientes cuadros de precios número 1 y 2.

D.2) precios unitarios

El coste de ejecución material de las obras se obtendrá aplicando a las mediciones resultantes los precios del cuadro de precios número 1.

Estas valoraciones se agruparán ordenadamente en capítulos. Dentro de cada capítulo la ordenación de las valoraciones se realizará según el orden establecido en los cuadros de precios. Las valoraciones se realizarán en formatos que tendrán cuatro columnas en las que se indicarán, respectivamente, el número de unidades de obra medidas, el código y la definición de la unidad de obra su precio unitario y el producto de la medición por el precio unitario. Se incluirán los totales parciales y acumulados de cada capítulo y subcapítulo. El número de unidades se tomará de las mediciones, con las mismas cifras que figuren en éstas. Los precios unitarios se tomarán de los cuadros de precios.

Las valoraciones representadas por partidas alzadas se incluirán en el capítulo que corresponda, según su concepto, y después de las valoraciones de las unidades definidas en cantidad y precio unitario.

D.3) Presupuestos generales.

El Presupuesto General de Ejecución Material se obtendrá como suma de los Presupuestos Parciales que, al menos serán los que figuran en el Anteproyecto. Todos los importes se expresarán en cifras excepto el resultado que se dará en cifras y letras.

El Presupuesto Base de Licitación se obtendrá añadiendo al Presupuesto General de Ejecución Material los gastos generales de empresa (13%), el beneficio industrial (6%) y el IVA (18%).

E) ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El Proyecto Constructivo contendrá un Estudio de Seguridad y Salud acorde en todo a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

La cuantía del presupuesto de seguridad y salud no podrá ser inferior a la que figura en el Anteproyecto.

2.7.2.2 Memoria constructiva

La memoria constructiva incluirá al menos:

- Una memoria constructiva: comprendiendo la descripción de los métodos constructivos con los que se procederá a la ejecución de las obras; las características de los materiales a utilizar y la procedencia de éstos; y las relaciones de los equipos, la maquinaria, los medios auxiliares, las instalaciones y demás elementos de importancia que el licitador se compromete a aportar a la obra, especificando los que sean de su propiedad y los que se subcontratarán. Dadas sus especiales características en lo relativo a los equipos electromecánicos se detallarán en una lista los modelos y marcas comerciales de los principales equipos y el grado de cumplimiento de la legislación española al respecto. Se debe señalar el tratamiento que se dará a los posibles excedentes de excavación. Asimismo, se incluirá un apartado relativo a las instalaciones de obra que contemple: las oficinas de obra, los parques de maquinaria, los accesos a la obra y las áreas de acopio, de tratamiento de materiales o de fabricación a pie de obra.
- Propuesta de medios humanos: comprendiendo, al menos, la relación numérica, organigrama y características del personal que se adscribirá a la obra para su ejecución, acompañando la indicación sobre la titulación profesional y los “currículum vitae” de los titulados que puedan participar en la ejecución de las obras.
- Propuesta de programa de trabajos: la propuesta de programación comenzará con una descripción de la organización de los trabajos, que deberá ser coherente con los medios humanos y materiales ofertados. Esta coherencia debe justificarse mediante la relación entre los medios disponibles, los equipos de trabajo propuestos y los rendimientos esperables para cada uno de ellos. A partir de estos datos, se establecerán los órdenes de comienzo y final de cada una de las tareas, las redes de preferencias entre aquellas tareas que coinciden en el tiempo y los vínculos entre cada una de ellas. Para ello, en un diagrama de Gantt se desarrollarán los plazos y dedicaciones de medios para las distintas fases de los trabajos y se indicarán las relaciones de dependencia entre las diferentes actividades. Sobre esta programación se identificarán aquellas tareas críticas para la continuación de los trabajos y aquellas otras que, por el contrario, se pueden desarrollar de forma simultánea con otras labores o con independencia del resto.

El plazo previsto no podrá ser superior al contemplado en el punto E del cuadro de características.

- Plan de Calidad: aplicable a los controles y ensayos previstos, en recepción y durante la construcción de las obras, así como los protocolos para las pruebas de funcionamiento del sistema y de llenado de las balsas de agua.

2.7.2.3 Estudio de Costes de Explotación.

La oferta propuesta por cada licitador se acompañará de un estudio de costes, que incorporará los elementos siguientes:

- Definición la plantilla necesaria para la operación del sistema y la cualificación recomendada.
- Potencia eléctrica nominal instalada. Medidas y/o protocolos de funcionamiento para no superar las limitaciones previstas.
- Consumo eléctrico esperado por unidad de metro cúbico de agua transformada en nieve, en diferentes condiciones de funcionamiento, y al menos en las temperaturas de diseño.
- Coste previsto de la fabricación de 1 m³ de nieve en las condiciones de diseño.
- Plan de mantenimiento y de repuestos, valorado económicamente.

2.7.2.4 Propuesta de medidas ambientales

Los dictadores aportarán una propuesta de medidas ambientales que incorpore los elementos siguientes:

- Medidas de integración paisajística de la estructuras visibles.
- Medidas dirigidas a la reducción de generación de residuos, disminución de la contaminación o vertidos, reducción de la contaminación acústica, limitación de impacto sobre la fauna y flora local.

2.7.3 Sobre (C): oferta económica

El SOBRE (C) OFERTA ECONOMICA contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como anejo nº1 a este Pliego, en la que se indicará el importe máximo ofertado para el Valor Estimado del Contrato o Presupuesto Base de Licitación, desglosando el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

La oferta no podrá superar el Valor Estimado del Contrato o Presupuesto Base de Licitación, **6.058.322,33€** (18% de IVA no incluido).

La proposición se presentará en idioma castellano y no se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Sociedad Regional de Cantabria de Promoción Turística S.A.

Cuando el firmante de la proposición actúe como representante o apoderado con poder suficiente, deberá acreditar su apoderamiento o representación. La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes en esta licitación de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

La oferta económica para la ejecución del Contrato será la suma de:

FASE I:	REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO:	89.250,00 €
FASE II:	CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN Y BALSAS A+B:	2.072.285,42 €
	ETAPA 1ª DEL SISTEMA DE INNIVACIÓN:	3.896.786,91 €
FASE III:	PUESTA EN MARCHA DE FASE II:	0,00 €

V.E.C. = 6.058.322,33€ (1.090.498,02 € euros de 18% de IVA no incluido)

En dicha oferta se entenderán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el Adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

2.8 APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa constitución de la Mesa de Contratación de CANTUR, el Presidente ordenará la apertura del SOBRE (A), y el Secretario certificará la relación de documentos que se incluyen. Si la Mesa no se hubiese constituido, corresponderá al Órgano de Contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de Contratación que se realizan en este pliego se entenderían referidas al Órgano de Contratación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan ó subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

A los efectos de acreditación de la solvencia, el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

En el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, una vez subsanados los documentos y en su caso, previa valoración de los criterios de selección de las empresas, el Presidente, en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión, procediéndose a la apertura del SOBRE (B). En este acto sólo se abrirá el SOBRE (B) y se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Por último, se procederá a celebrar en el lugar y día que previamente se hayan anunciado, el acto público de apertura de las proposiciones económicas. El desarrollo del mismo se atenderá a lo dispuesto en el art. 83 del RGLCAP. Cumplidas las formalidades que en el citado artículo se señalan, se procederá a la apertura del SOBRE (C), al objeto de dar lectura exclusivamente a las proposiciones económicas.

Al haberse determinado expresamente la existencia de una valoración mediante fases distintas y sucesivas (apartado H del cuadro de características), sólo se abrirá las

proposiciones económicas de aquellos licitadores que hayan superado el umbral establecido.

Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.

Una vez ponderado los criterios de valoración, de acuerdo con los criterios que se establecen en el presente Pliego, en acto público y previa convocatoria de licitadores, la Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación a la proposición que resulte económicamente más ventajosa, invitando en ese mismo acto a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones ó reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al Órgano de Contratación, el cual, previo el informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

2.9 VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Se relacionan a continuación los criterios objetivos que servirán de base para la valoración de las ofertas, con la correspondiente ponderación, de conformidad con lo establecido en el art. 134 de la LCSP. Previamente, se indican las causas de exclusión de proposiciones.

2.9.1 Exclusiones

Serán excluidas las ofertas que incurran en:

- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, o de las Normas, Reglamentos e instrucciones vigentes de aplicación al objeto de la licitación o a su realización.
- Superación del V.E.C. señalado en el apartado D del cuadro de características.
- No valoración de la totalidad de la obra a ejecutar.
- Mediciones o cálculos manifiestamente erróneos.

- Soluciones técnicamente inaceptables.
- Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Cualquiera otra de las circunstancias previstas en el art. 84 del RGLCAP.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

2.9.2 Criterios de valoración

Las ofertas se valorarán atendiendo a criterios directamente vinculados al objeto del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 134 de la LCSP. La valoración de las ofertas de los licitadores admitidos, tras efectuar las actuaciones señaladas en los apartados 2.8 y 2.9.1 de este Pliego, se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Criterios subjetivos: oferta técnica, 50 puntos.
- b) Criterios objetivos: Importe de la oferta económica, 50 puntos.

2.9.2.1 Oferta técnica (0 a 50 puntos)

La oferta técnica se valorará con un máximo de 50 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **En relación al Proyecto de Licitación del sistema de innivación (25 puntos).**
 - Adecuación de la solución desarrollada en el Proyecto de Licitación a las especificaciones técnicas del Anteproyecto.
 - Coherencia entre los distintos documentos del Proyecto de Licitación.
 - Grado de desarrollo de los cálculos y diseño de las instalaciones.
 - Especificaciones, características, capacidad de producción, calidades, modelos y marcas de los equipos ofertados y su adecuación a las necesidades expresadas.

- Propuestas complementarias, alternativas y/o modificaciones a las prescripciones del Anteproyecto en aquellos aspectos en los que se detectaran insuficiencias, incoherencias o contradicciones (deberían ponerse de manifiesto motivadamente las ventajas de las soluciones propuestas en la ejecución y posterior conservación y explotación de la obra).

Nota: el presente proceso de licitación, solo permite mejoras u ofertas variantes, en los aspectos expresamente detallados en los Pliegos.

- Medidas propuestas que permitan que el diseño propuesto admita, con o sin modificaciones, ampliaciones futuras de las pistas a innivar, o cualesquiera otras que aporten flexibilidad de funcionamiento al diseño.

- En relación a la memoria constructiva del sistema de innivación, la captación y las balsas de almacenamiento de agua (10 puntos).

- Memoria constructiva, se valorará hasta (5 puntos):
 - concepción general de la obra y coherencia con los medios ofertados.
 - Análisis del procedimiento constructivo propuesto para construcción de las balsas de almacenamiento de agua, la excavación y relleno de zanjas, la instalación de tuberías y la ejecución del montaje de equipos.
- Medios humanos, se valorará hasta (3 puntos):
 - Equipo humano propuesto a las tareas y actividades del contrato.
 - Funciones de cada uno de los miembros del equipo humano.
 - Esquema de dependencias orgánicas y éste es conforme con la metodología y procedimientos constructivos propuestos en la oferta.
- Plan de calidad, se valorará hasta (2 puntos):
 - Grado del desarrollo del plan, acomodo a las obras de referencia, programa de puntos de inspección, protocolos de funcionamiento.

- Esquema organizativo del control de calidad y su relación funcional con el resto de equipo de obra.
 - Si se adjunta Plan de Auditorías Externas, indicando las entidades colaboradoras.
- **En relación a los costes de explotación (6 puntos):**
- Por la valoración del grado de desarrollo del estudio de costes y su fiabilidad a la hora de determinar el coste de explotación, de 0 a 2 puntos.
 - Por los costes de explotación resultantes, de 0 a 4 puntos, asignando 4 puntos a la oferta con costes de explotación más bajos, 1 a la de costes de explotación más altos y el resultado de una interpolación lineal entre ambos al resto de ofertas. A efectos de lo anterior, la valoración de los costes de explotación se realizará por CANTUR, a partir de las plantillas propuestas, consumo eléctrico por unidad de volumen de agua transformada y coste de mantenimiento y repuestos ofertado por cada licitador, aplicando precios unitarios comunes para los precios de personal y energía. Asimismo, se valorará la capacidad de respuesta del servicio técnico en caso de averías y/o reparaciones.
- **En relación a la propuesta de medidas ambientales (2 puntos)**
- Por el grado de desarrollo de las medidas de integración paisajística en los elementos arquitectónicos.
 - Por la adopción de medidas ambientales adicionales, dirigidas a la reducción de generación de residuos, disminución de la contaminación o vertidos, reducción de la contaminación acústica, limitación de impacto sobre la fauna y flora local.
- **En relación a mejoras en la garantía de calidad de las obras o en su puesta en servicio al público (7 puntos):**

- Por el ofrecimiento sin coste adicional de la operación del sistema de innivación en la temporada invernal, más allá del mes establecido para el arranque y puesta en marcha en la Fase III, de 0 a 4 puntos, asignando 2 puntos por cada mes adicional ofrecido.
- Por el aumento sin coste de la garantía de las obras, de 0 a 3 puntos, asignando 1 punto por cada año adicional sobre el plazo de garantía indicado en el apartado R del cuadro de características.

2.9.2.2 Importe de la oferta económica (0 a 50 puntos)

La oferta económica más baja, y que cumpla todas las condiciones del pliego de prescripciones técnicas, de entre las proposiciones admitidas y que hayan superado el umbral establecido en el apartado H del Cuadro de Características, se valorará con un total de 50 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente en relación al precio menor y el precio de éstas de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 50 \cdot (P_m / P)$$

Siendo:

V = Valor de los puntos a asignar a la oferta

P = Precio de la oferta en euros

P_m = Precio de la oferta más baja en euros

El resultado se redondeará al segundo decimal.

2.9.3 Ofertas desproporcionadas o temerarias.

En aplicación de lo previsto en el artículo 136.2 de la L.C.S.P., al considerarse más de un criterio de valoración para la adjudicación, uno de los cuales es el precio, en este Pliego se adopta como criterio para fijar las ofertas como anormales o desproporcionadas el previsto en el art. 85 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P.

La Mesa de Contratación puntuará todas las ofertas admitidas sin excepción. No obstante, cuando existiera una o más incursas en temeridad de acuerdo con los criterios incluidos en los apartados 1, 2, 3 ó 4 del art. 85 RGLCAP, y todas o algunas de ellas

tuvieran las puntuaciones más altas, la Mesa de Contratación indicará al Órgano de Contratación, además de éstas, la primera no incurso en temeridad. A la vista de los antecedentes, CANTUR actuará de acuerdo con lo previsto en el art. 136 de la LCSP y 86 del RGLCAP, en lo concerniente a la exclusión por apreciación de la temeridad o, en su caso, a la tramitación de las proposiciones y a la garantía complementaria a constituir.

2.10 ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Se atenderá a lo previsto en los art. 135, 136 y 144 de la LCSP.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere preciso y se relacionen con el objeto del Contrato, así como requerir a los licitadores para que precisen o aclaren el contenido de sus ofertas, sin que en ningún caso pueda suponer la introducción de modificación o variación en las mismas.

La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios económicos, y visto en su caso, el informe técnico, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, sin que ello suponga la creación de derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación y de acuerdo con lo establecido en el art. 144 de la LCSP, adjudicará el Contrato a la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos. No podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego. En ningún caso podrá hacerse una adjudicación por importe superior al V.E.C. previamente aprobado.

En cualquier caso, CANTUR podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del Contrato o desistir del procedimiento de adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, incluyendo expresamente como tales el no conseguir todas las autorizaciones administrativas favorables que se precisasen para el desarrollo de la actuación, o por haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación .

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el art. 136 de la LCSP, el Órgano de Contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento en cumplimiento del art. 136.3 de la LCSP.

El Órgano de Contratación conforme a lo señalado en el art. 145 de la LCSP, dispondrá de un plazo máximo de seis (6) meses para adjudicar el Contrato, a contar desde la apertura de las proposiciones, plazo que será ampliado en quince (15) días cuando sea necesario seguir los trámites de justificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De no dictarse acuerdo de adjudicación en dicho plazo, los licitadores admitidos el procedimiento tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele las garantías que hubiesen presentado.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el Contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

La resolución de adjudicación en resolución motivada, con el contenido expresado en el art. 135.4, será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará simultáneamente en el Perfil del Contratante de CANTUR.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido las garantías que sean procedentes.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El Contrato, salvo que se indique otra cosa, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede social de CANTUR.

El anuncio en el que se de cuenta de la formalización del contrato deberá enviarse, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato, al "Diario Oficial de la Unión Europea" y publicarse en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Cantabria" dentro del mismo plazo.

La garantía provisional, de haberse formalizado, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El Órgano de Contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.d).

2.11 DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

2.12 RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA SOCIEDAD CONTRATANTE.

En el caso en que el Órgano de Contratación renuncie a celebrar el contrato, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, incluyendo expresamente como tales el no conseguir todas las autorizaciones administrativas favorables que se precisasen para el desarrollo de la actuación. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En los casos de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento según lo establecido en el art. 139 de la LCSP se procederá a compensar a los candidatos o licitadores por los gastos en los que hubieran incurrido, de acuerdo a los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. FORMALIZACIÓN

3.1 FORMALIZACIÓN

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 97 de la LCSP.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art.140.3 LCSP).

El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

3.1.1 Obligaciones tributarias.

Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias (art. 13 del RGLCAP):

- a1) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas al mismo.
- a2) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- a3) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el IVA, así como la declaración resumen anual.

- a4) No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

A los efectos de expedición de las certificaciones se considerará que las empresas se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos a2) y a3) se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce (12) meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de certificación.

La acreditación se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, excepto el apartado a) que se efectuará mediante la presentación del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o en su caso el alta (art. 15 del RGLCAP). Las certificaciones tendrán una validez de seis (6) meses desde que se expidieron.

3.1.2 Obligaciones de Seguridad Social

Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren, en su caso, las siguientes circunstancias, que se acreditarán mediante certificación positiva del órgano competente (art. 14 del RGLCAP):

- b1) Estar inscrita en la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda, por razón de la actividad.
- b2) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- b3) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce (12) meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

- b4) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones antes mencionadas, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. El plazo de validez de dichas certificaciones es de seis (6) meses desde su expedición.

No obstante, si cualquiera de las certificaciones ya se hubieran presentado con la documentación "Capacidad para contratar" enviada para participar en la licitación, será suficiente que se ratifique en la validez del contenido de las mismas, siempre que no hubiera transcurrido un plazo de más de seis (6) meses contados desde la fecha de su expedición, en cuyo caso será imprescindible la presentación de nuevas certificaciones. En cualquier caso, el Adjudicatario propuesto deberá ratificarse en la declaración responsable indicada en de este Pliego.

En el caso de que el Contrato fuera adjudicado a una UTE, deberá acreditarse la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, así como el CIF (NIF) asignado a la UTE.

Antes de la formalización del Contrato, y con posterioridad a la resolución de adjudicación del mismo, el Adjudicatario deberá acreditar ante CANTUR, mediante la aportación de los documentos probatorios correspondientes, la constitución de la garantía definitiva y el abono de los gastos del anuncio de licitación.

3.2 GARANTÍA DEFINITIVA

El Adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del Precio de Adjudicación (excluido el IVA), en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde contados desde áquel que hubiera recibido requerimiento (art. 135.2 LCSP). En caso de incumplimiento de este requisito, CANTUR declarará sin efecto la adjudicación, pudiendo reclamar daños y perjuicios al Adjudicatario.

Además, en el caso de adjudicación a una oferta incurso en presunción de temeridad, el Adjudicatario está obligado a constituir la garantía complementaria a la definitiva (Apartado I del Cuadro de Características) del cinco por ciento (5%) del Precio

de Adjudicación (excluido el IVA), en el mismo plazo. En caso de incumplimiento de este requisito, CANTUR declarará sin efecto la adjudicación, pudiendo reclamar daños y perjuicios al Adjudicatario.

La garantía definitiva y, en su caso, complementaria a la definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al Adjudicatario en razón de la ejecución del Contrato, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el Contrato, de los gastos originados a CANTUR por la demora del Adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

La garantía definitiva no cubre la totalidad de la responsabilidad del Adjudicatario, por lo que si ésta no es bastante para satisfacer dicha responsabilidad quedará a salvo el derecho de CANTUR por la diferencia.

Cuando a consecuencia de la modificación del Contrato experimente, variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del Contrato modificado.

La garantía definitiva será devuelta de conformidad con lo previsto en el art. 90 de la LCSP.

3.3 DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el Adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

EL documento de formalización será firmado por el Adjudicatario y se unirán al mismo, como anexos, todos los documentos que tengan carácter contractual y que se indiquen en el presente Pliego.

Cuando por causas imputables al Adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro de los plazos indicados en el art. 140 LCSP, el Órgano Contratante podrá acordar la resolución del mismo.

3.4 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

El contrato está integrado por los siguientes documentos (art. 26.1.e) LCSP:

1º) El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas establecen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, y recogen las demás menciones requeridas por la LCSP y sus normas de desarrollo (artículo 99.2 LCSP).

2º) El Pliego de prescripciones técnicas particulares, que desarrolla determinadas bases de la licitación concreta, y contiene las prescripciones técnicas que rigen la realización de la prestación y definen sus calidades (artículo 100.1 LCSP).

3º) Los proyectos, que definen con precisión las obras a ejecutar, y cuyo contenido deberá ser el previsto en el artículo 107 LCSP y restantes normas de carácter legal o reglamentario.

4º) La proposición del adjudicatario, en la que se concretan las condiciones ofertadas por éste para la realización de la prestación (artículo 26.2 LCSP), así como su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 LCSP).

5º) El acuerdo de adjudicación del contrato, en el que se precisan los términos del mismo conforme a lo actuado en el procedimiento (artículo 26.2 LCSP).

6º) El documento administrativo de formalización, en el que deben incluirse, necesariamente, las menciones previstas en el artículo 26 y 130.3 LCSP.

Salvo caso de error manifiesto, el orden por el que figuran relacionados los anteriores documentos se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los mismos (artículo 26.1.e) LCSP).

4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario se obliga a ejecutar el Contrato con estricta observancia de cuantas obligaciones se establecen en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anejos; en el Proyecto Constructivo que apruebe CANTUR; en el Proyecto y Anteproyecto bases de licitación; en el Programa de Trabajos de aprobado por CANTUR; en su oferta; y en el Contrato a suscribir entre las partes.

4.1 OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Cuando en la elaboración del proyecto constructivo intervengan varios proyectistas, el Adjudicatario designará un coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra.

De conformidad con lo previsto en el art. 32. del Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa y trabajadores autónomos, o diversos trabajadores autónomos, antes del inicio de los trabajos, o tan pronto como se constate dicha circunstancia, CANTUR nombrará un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

4.2 CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES ECONÓMICAS POR MORA

El Adjudicatario está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo que haya ofertado, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el Adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en mora respecto al cumplimiento de los plazos del Contrato, CANTUR podrá optar indistintamente por la resolución del mismo o por la imposición de las penalidades que se describen en el art. 196 de la LCSP.

Si el retraso en la ejecución de las obras se produjese por motivos no imputables al Adjudicatario y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por CANTUR un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el Adjudicatario pidiese otro menor.

4.3 OTROS GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

4.3.1 Impuestos

De acuerdo con la normativa de aplicación, en el precio de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier naturaleza que graven a los diversos conceptos en consideración.

4.3.2 Otros gastos

Son de cuenta del Adjudicatario, los gastos de la formalización del Contrato cuando se eleve a escritura pública, así como los gastos materiales por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulten de aplicación, incluyendo, en su caso, la partida de Control Externo consignada en el presupuesto del Proyecto Constructivo.

Los gastos ocasionados por ese conjunto de obligaciones se consideran parte de los costes indirectos de las partidas de obra contenidas en el Proyecto Constructivo, en unos casos, y de los Gastos Generales, en otros, por lo que en ningún caso procederá su medición y abono como partida independiente.

El gasto correspondiente al pago de la licencia municipal de obras no recaerá sobre el licitador adjudicatario y será sufragado por el Órgano de Contratación.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 ASPECTOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN DEL CONTRATO

Para la correcta ejecución de los trabajos objeto del Contrato se establecerá una organización apropiada que permita que CANTUR dirija, supervise y vigile la correcta ejecución de los mismos.

En este sentido, CANTUR nombrará responsable/s de la dirección y supervisión de cada Fase en las que se estructura el objeto del Contrato, exigiendo, asimismo, que el Adjudicatario nombre los correspondientes a la ejecución material de los trabajos.

5.2 REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO

5.2.1 Generalidades

La elaboración del proyecto se entenderá contratada íntegramente conforme con el artículo 107 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), siendo de aplicación, en cuanto a la responsabilidad del Adjudicatario lo dispuesto en los artículos 281.2, 286, 287 y 288 de la LCSP.

El Proyecto Constructivo deberá estar redactado y firmado por un técnico con la titulación facultativa adecuada a su naturaleza según la normativa vigente, lo que también será de aplicación a aquellas partes del proyecto que, por su especialización, exijan o aconsejen la participación de personal con una especialidad concreta.

El proyecto, por lo demás, se ajustará a la normativa técnica vigente y a los contenidos estipulados en los artículos 124 a 133 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para la redacción del Proyecto Constructivo se cumplirán las disposiciones legales aplicables en materia de redacción de proyectos, aunque no estuviesen vigentes en la fecha de redacción de la oferta, con tal que lo estén cuando finalice el plazo de presentación del proyecto para su aprobación.

Los trabajos a realizar se hallan suficientemente definidos en los documentos que sirven de base a la licitación del concurso de obras con redacción de proyecto

5.2.2 Plazo de redacción

El inicio del plazo de redacción del proyecto de construcción comenzará oficialmente el día siguiente al de la firma del contrato.

El Adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de UN (1) MES el Proyecto de Construcción basado en la oferta presentada y que desarrolle la solución ofertada en la licitación. Durante este plazo se llevarán a cabo todos los reconocimientos necesarios para la definición de los elementos a construir, tanto en taller como "in situ".

5.2.3 Contenido

El Proyecto Constructivo que elabore el Adjudicatario deberá de contener como, mínimo, el grado de detalle necesario para permitir la superación de la supervisión técnica y tramitación ante CANTUR, debiendo contener los documentos y elementos que se señalan en los art. 107 de la LCSP y 126 a 133 del RGLCAP.

El contenido mínimo y los criterios de organización del Proyecto de Licitación y del Proyecto Constructivo siguen las mismas directrices, por lo que el segundo se limitará a concretar y desarrollar a nivel constructivo las soluciones técnicas previstas en el primero.

Su estructura seguirá por tanto el siguiente esquema:

- DOCUMENTO Nº1 "MEMORIA Y ANEJOS".
- DOCUMENTO Nº2 "PLANOS".
- DOCUMENTO Nº3 "PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES".
- DOCUMENTO Nº4 "PRESUPUESTO".
- DOCUMENTO Nº5 "ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD"

Se detallan a continuación los contenidos mínimos imprescindibles, sin perjuicio de que los mismos deban ser ampliados como consecuencia del cumplimiento de requisitos legales de aplicación.

A) MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA:

En la Memoria se expondrán las necesidades a satisfacer, la justificación de la solución que se propone desde el punto de vista técnico y económico, los cálculos y datos básicos correspondientes y la justificación de los precios descompuesto adoptado.

Memoria:

- Antecedentes y objeto del proyecto.
- Bases de diseño.
- Descripción de las obras.
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos por el órgano ambiental, en su caso.
- Plan de obra.
- Bienes, derechos y servicios afectados.
- Valor Estimado del Contrato o Presupuesto Base de Licitación.
- Fórmula de revisión de precios.
- Declaración de obra completa.
- Documentos que integran el Proyecto.
- Conclusión.

Anejos a la Memoria:

- Resumen de las características de las obras.
- Datos de diseño para el dimensionamiento.
- Estudio geotécnico.
- Topografía y replanteo.
- Cálculos hidráulicos (agua y aire).
- Cálculos eléctricos (media y baja tensión).
- Cálculos estructurales.
- Resumen, justificación y referencias de los equipos electromecánicos.

- Automatismos y control de procesos. Descripción del proceso.
- Justificación de consumos eléctricos y medidas de ahorro.
- Soluciones arquitectónicas, medidas de integración paisajística. Medidas de restauración ambiental.
- Estudio de gestión de residuos de construcción.
- Definición y planificación de las pruebas de funcionamiento.
- Programa de trabajos.
- Justificación de precios.

B) PLANOS:

Se incluirán los planos necesarios para la definición de las obras en sus aspectos esenciales y para basar en ellos las mediciones del presupuesto ofertado.

El documento planos contendrá, al menos:

- Índice de planos.
- Planos de situación y plantas generales.
- Planos de obra civil.
- Planos de equipos electromecánicos.
- Planos de instalaciones eléctricas.
- Planos de edificaciones.

C) PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares deberá consignar las características que hayan de reunir los materiales a emplear, los ensayos a que deben someterse para la comprobación de las condiciones que han de cumplir y las normas para la ejecución de las distintas unidades de obra. Igualmente detallará las formas de medición y abono de las partidas alzadas.

Salvo razones de fuerza mayor, debidamente justificadas ante CANTUR, no se variarán las especificaciones propuestas el Proyecto de Licitación.

Las tablas de producción de los innivadores serán certificadas por el fabricante.

D) PRESUPUESTO:

El Proyecto Constructivo contendrá un presupuesto integrado por las sumas parciales y totales de los productos de la medición por el precio unitario de cada partida calculado en la memoria del proyecto.

Deberá respetar el orden y los contenidos del presupuesto que figura en el Anteproyecto, debiendo respetar la división del mismo en dos etapas constructivas.

Cuando no se precise alguno de los capítulos o subcapítulos de ese documento, se mantendrá con valor nulo, de modo que se conserve el orden del resto. Por el contrario, cuando se precisen añadir nuevos capítulo o subcapítulos, se numerarán a continuación del último que figure en el presupuesto, diferenciando los que correspondan a obra civil, a equipos electromecánicos o a cualquier otro capítulo.

D.1) precios unitarios

La definición de los precios de obra civil que figuran en el presupuesto ha de mantenerse idéntica tanto en su denominación como en su número de orden. El adjudicatario deberá incluir en la justificación de precios su descomposición y, a partir de ella, se obtendrá los correspondientes cuadros de precios.

En el caso que el adjudicatario demuestre que no es posible ejecutar alguna parte de la obra con estas unidades, propondrá en la justificación de precios los que estime oportunos, que tendrán un número de orden correlativo a los del Anteproyecto, y un identificador inequívoco que los diferencia de los del Anteproyecto. No obstante, mantendrá la totalidad de los precios del Anteproyecto.

Ineludiblemente, el licitador y, por lo tanto, el Proyecto Constructivo, deberá introducir la totalidad de los precios que se precisen para la valoración de la edificación de acuerdo a las memorias de calidades ofertadas.

Por el contrario, los precios necesarios para los diferentes capítulos de los equipos electromecánicos e instalaciones tendrán una denominación independiente a los de obra civil.

La denominación de estas unidades de obra será lo suficientemente extensa como para identificar unívocamente las partes de que se trate, incluyendo, a tal efecto, las principales magnitudes que definen los equipos, haciendo mención a que incluyen los

costes de su instalación en obra, los medios auxiliares precisos y las pruebas de funcionamiento.

Los precios de los equipos electromecánicos deberán respetar su agrupación de acuerdo a los diferentes subcapítulos que definan estas obras en el presupuesto.

Cuando las conducciones asociadas a los equipos sean de longitudes inferiores a 15 m, podrá incluirse en la propia definición del precio las conducciones y válvulas correspondientes. En caso contrario, las conducciones se valorarán por metro lineal (con las condiciones de soportación necesarias) y la valvulería, por unidades, según las características precisas.

No se incluirán en el capítulo de edificación los elementos constructivos que se sitúen por debajo de la cota de urbanización ni los correspondientes a procesos que sobresalgan de esa cota, aunque formen parte de los edificios. Tal y como figura en el Anteproyecto, éstos se medirán y valorarán como precios de obra civil.

Independientemente de la clave diferenciada de cada precio, en función de la parte de obra a la que corresponda, tendrán una numeración correlativa que será la que figure en los correspondientes cuadros de precios número 1 y 2.

D.2) precios unitarios

El coste de ejecución material de las obras se obtendrá aplicando a las mediciones resultantes los precios del cuadro de precios número 1.

Estas valoraciones se agruparán ordenadamente en capítulos. Dentro de cada capítulo la ordenación de las valoraciones se realizará según el orden establecido en los cuadros de precios. Las valoraciones se realizarán en formatos que tendrán cuatro columnas en las que se indicarán, respectivamente, el número de unidades de obra medidas, el código y la definición de la unidad de obra su precio unitario y el producto de la medición por el precio unitario. Se incluirán los totales parciales y acumulados de cada capítulo y subcapítulo. El número de unidades se tomará de las mediciones, con las mismas cifras que figuren en éstas. Los precios unitarios se tomarán de los cuadros de precios.

Las valoraciones representadas por partidas alzadas se incluirán en el capítulo que corresponda, según su concepto, y después de las valoraciones de las unidades definidas en cantidad y precio unitario.

D.3) Presupuestos generales.

El Presupuesto General de Ejecución Material se obtendrá como suma de los Presupuestos Parciales que, al menos serán los que figuran en el Anteproyecto. Todos los importes se expresarán en cifras excepto el resultado que se dará en cifras y letras.

El Presupuesto Base de Licitación se obtendrá añadiendo al Presupuesto General de Ejecución Material los gastos generales de empresa (13%), el beneficio industrial (6%) y el IVA (18%).

E) ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El Proyecto Constructivo contendrá un Estudio de Seguridad y Salud acorde en todo a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

La cuantía del presupuesto de seguridad y salud no podrá ser inferior al que figura en el Anteproyecto.

5.2.4 Forma y presentación del proyecto

El Proyecto objeto del presente Anexo de Prescripciones Técnicas se presentará encuadrado en formato UNE-A4. Los planos originales se delinearán en formato máximo UNE-A1 con reducción a UNE-A3, y las copias de los planos deberán poderse extraer del volumen correspondiente.

El Proyecto de Construcción deberá estar firmado por un Técnico legalmente competente de acuerdo con la naturaleza del Proyecto y oportunamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

El Proyecto se presentará adicionalmente en soporte informático bajo las características y aplicación informática oportunamente señaladas por el órgano de contratación.

La presentación del Proyecto se realizará en volúmenes encuadrados de forma adecuada. Se entregarán 6 ejemplares completos del Proyecto.

El autor del Proyecto firmará en la hoja final de la memoria, en los cuadros de precios nº1 y nº2, en el resumen de presupuestos, y en todos y cada uno de los planos presentados.

5.2.5 Supervisión, aprobación y replanteo del proyecto

En lo referente a la supervisión, aprobación y replanteo del Proyecto de Construcción por el órgano de contratación, se atenderá a los dispuestos en el artículo 108.3 del LCSP.

Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá su subsanación del Adjudicatario, en los términos del artículo 286 de la LCSP, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto. En el supuesto de que el órgano de contratación y el Adjudicatario no llegaren a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

5.2.6 Valoración y abono del proyecto de construcción

Los trabajos de redacción del proyecto de construcción, incluidos los específicos o sectoriales que sean requeridos conforme a lo recogido en el presente Pliego, serán certificados en el importe de 89.250,00 € (FASE I) afectado por la baja que el licitador haya presentado para la adjudicación del contrato. Dicho importe comprende los gastos generales y beneficio industrial correspondientes, pero no el 18% de IVA aplicable.

La mencionada valoración incluye así mismo los costes de todos los ejemplares o copias previstos en el contrato, así como los visados colegiales correspondientes.

El abono de los trabajos de redacción del proyecto se llevará a efecto previa presentación de la correspondiente factura reglamentaria, una vez supervisado, aprobado y replanteado el proyecto.

5.2.7 Propiedad de la documentación

Tanto la documentación final como toda aquella otra que, a lo largo de la redacción del proyecto, haya sido generada, tiene la consideración de propiedad del

Órgano de Contratación y no podrá ser difundida ni entregada para uso de terceros sin su previa autorización.

5.2.8 Causas especiales de resolución referentes a la redacción del proyecto de construcción.

Serán causas especiales de resolución del contrato, las siguientes:

- Demora respecto al cumplimiento del plazo total fijado para la entrega del Proyecto, por tiempo igual o superior al plazo inicialmente fijado.
- La no presentación del Proyecto de Construcción, o cuando el presentado no merezca la aprobación de la Administración por causa imputable al Adjudicatario.
- La utilización para la prestación de los servicios contratados, sin la previa y expresa autorización de la Administración, de personas físicas o jurídicas distintas de las propuestas en la oferta del licitador.
- La presentación de un Proyecto de Construcción de obras que no se base, tanto técnica como económicamente, en el Proyecto de licitación y en la oferta económica presentada.

La resolución del contrato dará derecho al Adjudicatario, en todo caso, a percibir el precio de los Proyectos, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que por su utilidad hubiesen sido recibidos por el Órgano de Contratación.

5.3 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

5.3.1 Generalidades

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas contractuales particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al Adjudicatario el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el Adjudicatario es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Igualmente, será responsabilidad del Adjudicatario la conservación de las obras hasta la recepción definitiva.

La ejecución de las obras comprenden las Fases II y III especificadas en la cláusula 1.3 de este Pliego, que consisten básicamente en la ejecución de las obras y la respectiva puesta en marcha para la comprobación de su correcta ejecución y funcionamiento de la instalación.

Antes del inicio de los trabajos de ejecución de la obra se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, siendo requisito indispensable para dicho acto la aprobación por parte de CANTUR. Igualmente deberá encontrarse aprobado el Plan de Seguridad presentado por el adjudicatario.

Durante la ejecución de la obra, se entenderá que las actividades a realizar vienen todas ellas definidas en el Proyecto Constructivo aprobado, tanto en lo que se refiere a sus dimensiones, materiales que las componen y sus condiciones, como en lo relativo a la forma en que ha de llevarse a cabo la ejecución, condiciones que debe reunir la obra ejecutada y sus pruebas de funcionamiento.

5.3.2 Fases de obra

La construcción se iniciará con los elementos previstos en la Fase II. Una vez finalizados los mismos se comenzará la Fase III, de puesta en marcha de los trabajos anteriores, para comprobar su correcto funcionamiento. Esta Fase III, deberá comenzarse en el momento que las condiciones climatológicas permitan la operatividad de todo el sistema.

6. VALORACIÓN Y PAGO DE LOS TRABAJOS

6.1 MEDICION Y CERTIFICACIÓN

6.1.1 Mediciones

Durante la Fase I (Redacción del Proyecto), no se efectuarán mediciones, considerándose la redacción, aprobación y entrega del Proyecto como una (1) unidad no fraccionable.

Durante el resto de las Fases II y III (Ejecución de las obras y puesta en Marcha), CANTUR efectuará mensualmente la medición de las unidades ejecutadas durante el período de tiempo anterior. Para efectuar las mediciones, se utilizarán las unidades que figuren el Proyecto Constructivo que apruebe CANTUR.

Para la medición de las partes de la obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Adjudicatario está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Adjudicatario o su Delegado. A falta del aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al Adjudicatario, queda éste obligado a aceptar las decisiones de CANTUR sobre el particular.

6.1.2 Relaciones valoradas

CANTUR, tomando como base las mediciones de las unidades a que se refiere la Cláusula anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada a origen.

La Fase I corresponderá con la primera relación valorada y hasta el comienzo de la Fase II, se suspenderá la emisión de las certificaciones mensuales.

Durante las Fases II y III, no podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, los trabajos realizados hayan sido de pequeño volumen e incluso nulos, a menos que CANTUR hubiese acordado la suspensión de la obra.

Los trabajos se valorarán a los precios contratados y, en su caso, a los precios de las nuevas unidades no previstas en el Contrato que hayan sido debidamente autorizados.

El cociente resultante de dividir el importe final ofertado en la licitación, entre el Valor Estimado del Contrato o Presupuesto Base de Licitación, será considerado el Coeficiente de Baja del Adjudicatario.

Las relaciones valoradas que dan lugar a los importes de las certificaciones mensuales, que serán a origen, serán el resultado de multiplicar las mediciones de la unidades de obra previstas, por los precios que ejecución material que figuren para las mismas tanto en el Proyecto constructivo de "captación de agua y balsas de almacenamiento para la instalación de innivación artificial. Emplazamiento modificado", como en el Proyecto de Construcción del Sistema de Innivación, presentado por el Adjudicatario y aprobado por el Órgano de Contratación.

El resultado se incrementará en un trece por ciento (13%) en concepto de gastos generales de empresa, gastos financieros, cargas fiscales soportadas por el Adjudicatario y demás gastos derivados de las obligaciones del Contrato y en un seis por ciento (6%) en concepto de beneficio industrial del Adjudicatario. La suma resultante será afectada por el dieciocho por ciento (18%) en concepto de IVA y por el coeficiente de baja del Adjudicatario.

En cada una de las fases, el resultado anterior dará lugar al importe de la relación valorada mensual.

6.1.3 Certificaciones

Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por CANTUR en los siguientes diez (10) días naturales del período que corresponda. Esas certificaciones tendrán el carácter de abonos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición general y sin suponer, en forma alguna, aprobación o recepción de las obras que comprenden.

6.2 ALCANCE DE LOS PRECIOS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad del Contrato, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

6.3 REVISIÓN DE PRECIOS

No es aplicable la revisión de precios al presente contrato.

Sin embargo, debido al clima de alta montaña que se registra en el emplazamiento de las obras, el número de meses de trabajo al año en el que se puede desarrollar adecuadamente la actuación es limitado.

Dado que entra dentro de lo posible el acontecimiento de un retraso en la ejecución de las obras por motivos no imputables al Adjudicatario, que pueda dar lugar a que la ejecución de las mismas se deba desarrollar en dos anualidades diferentes y por tanto al derecho de percibir cantidades por revisión de precios. Por ello, a efectos de prevenir esta circunstancia, se propone la fórmula de aplicación establecida en el apartado S del Cuadro Resumen de Características, que será invariable durante la vigencia del Contrato y determinará la revisión en cada fecha respecto de la de aprobación del Proyecto Constructivo por CANTUR, conforme indica el art. 79 de la LCS.

Fórmula 9 del Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre:

Abastecimientos y distribuciones de aguas. Saneamientos. Estaciones depuradoras. Estaciones elevadoras. Redes de alcantarillado. Obras de desagüe. Drenajes. Zanjales de telecomunicación.

$$K_t = 0,33 \cdot H_t / H_o + 0,16 \cdot E_t / E_o + 0,20 \cdot C_t / C_o + 0,16 \cdot S_t / S_o + 0,15$$

Siendo:

- K_t = Coeficiente teórico de revisión para el momento de ejecución t .
- H_o = Índice de coste de la mano de obra en la fecha de licitación.
- H_t = Índice de coste de la mano de obra en el momento de la ejecución t .
- E_o = Índice de coste de la energía en la fecha de licitación.

- E_t = Índice de coste de la energía en el momento de la ejecución t.
- C_o = Índice de coste del cemento en la fecha de la licitación.
- C_t = Índice de coste del cemento en el momento de la ejecución.
- S_o = Índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de la licitación.
- S_t = Índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de la ejecución t.

La revisión de precios para la contratación a la que es de aplicación el presente Pliego tendrá lugar en los términos establecidos en los art. 77 al 82 de la LSP y en los art. 104 al 106 del RCLCAP, con las especificidades que se indican a continuación.

Los precios sólo serán objeto de revisión cuando se hubiesen ejecutado en el veinte por ciento (20%) del importe del contrato y haya transcurrido un año desde la aprobación del Proyecto Constructivo por CANTUR. En consecuencia, ni el porcentaje del veinte por ciento (20%) del importe del contrato ni el primer año contado desde la aprobación del Proyecto Constructivo, pueden ser objeto de revisión.

Los precios del Proyecto Constructivo se entenderán referenciados a la fecha de aprobación del mismo por parte de CANTUR.

Con la especificidad indicada respecto a la fecha a la que se entenderán referenciados los precios y al inicio del plazo de un año durante el cual no serán objeto de actualización, la práctica de la revisión que corresponda, se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 106 del RCLCAP. Su aprobación implicará la correspondiente modificación del compromiso de pago por CANTUR.

Cuando la revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que el Adjudicatario hubiese incurrido en mora, y sin perjuicio de las penalidades que fueran procedentes de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el Contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

En el supuesto de que el Adjudicatario y CANTUR pactasen precios contradictorios para la realización de unidades no previstas en los documentos contractuales o respecto a los nuevos precios incorporados, en su caso, en las modificaciones del Proyecto Constructivo, con el fin de aplicar linealmente la revisión de precios prevista en esta Cláusula, los nuevos precios pactados se retrotraerán (descontarán), desde la fecha del acuerdo que los fije, a la fecha de aprobación del Proyecto Constructivo, aplicando inversamente los coeficientes resultantes de la fórmula anterior.

6.4 CONDICIONES ESPECIALES PARA CERTIFICACIONES DE ABONOS A CUENTA

6.4.1 Abonos a cuenta por materiales

Cuando no haya peligro de que los materiales recibidos como útiles y almacenados en la obra o en los almacenes autorizados para su acopio sufran deterioro o desaparezcan se podrá abonar al contratista hasta el 50 por 100 de su valor, incluyendo tal partida en la relación valorada mensual y teniendo en cuenta este adelanto para deducirlo más tarde del importe total de las unidades de obras en que queden incluidos tales materiales.

Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval a primer requerimiento a favor de CANTUR, conforme al modelo del anejo nº5 de este Pliego.

6.4.2 Abonos a cuenta por instalaciones y equipo.

No se concederán abonos a cuenta por instalaciones y equipo.

6.4.3 Deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta por instalaciones y equipo

El reintegro de los abonos a cuenta concedidos sobre las operaciones preparatorias a que se refiere la cláusula anterior se efectuará deduciendo de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas a partir de la fecha de la concesión de aquéllos, un porcentaje del importe de las mismas que fijará el Director Facultativo de

modo que permita el reintegro del abono a cuenta antes de terminarse la obra, y que, por lo tanto, será superior al tanto por ciento que el abono a cuenta represente sobre el resto de la obra que falta por ejecutar en la fecha de la concesión.

Con posterioridad, CANTUR podrá acordar que estos reintegros se cancelen en menor período de tiempo, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos que pudieran efectuarse sobre aquéllas por cualquier concepto.

En caso de resolución del contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquella.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

7.1 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

7.1.1 Alcance

Durante la Fase II, CANTUR podrá, por razones de interés público debido a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas, modificar el Proyecto Constructivo, aumentando, reduciendo, sustituyendo o suprimiendo partes de la obra y/o añadir otras no previstas, siempre que tales modificaciones no afecten a las condiciones esenciales del Contrato y que el total de la valoración de las citadas modificaciones, sumadas algebraicamente, no sobrepasen, en más o en menos, el veinte por ciento (20%) del Precio total del mismo.

Las modificaciones en el Proyecto Constructivo justificadas conforme a lo establecido en el apartado anterior, cuando se presenten por causas sobrevenidas, serán consideradas como contractuales. A esos efectos, se considerarán causas sobrevenidas aquéllas que se produzcan por una adecuación del Proyecto Constructivo a la realidad de la obra; en concreto, y sin que sirva de limitación:

- a) Variaciones de medición originadas por las características reales del medio físico en el momento de la construcción.
- b) Modificaciones de elementos estructurales o equipos para la adecuación a las circunstancias reales por variación de las condiciones físicas.
- c) Modificaciones o nueva ejecución de elementos que por su naturaleza deben ser considerados como parte consustancial de la obra (necesarias para adecuar la obra a su fin), aunque no hayan sido considerados o lo hayan sido inadecuadamente en las Previsiones de la obra.
- d) Modificaciones originadas por la obsolescencia tecnológica de determinadas tecnologías o la aparición en el mercado de otras más novedosas.
- e) Todas las modificaciones cuyo origen sean variaciones sobrevenidas en los marcos físico, legal, normativo o tecnológico que obliguen a la modificación de sus elementos para corregir deficiencias que puedan ser subsanables sin recurrir al empleo de tecnologías extraordinarias.

7.1.2 Tramitación y ejecución de las modificaciones del Proyecto Constructivo

Las modificaciones introducidas por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debidamente justificadas, por adición, supresión o reducción o variación de las unidades previstas en el Proyecto Constructivo o de su forma de ejecución, para ser admisibles y valorables, requerirán el cumplimiento del siguiente procedimiento:

- a) Propuesta de la Director Facultativo de las Obras o iniciativa de CANTUR o del Adjudicatario a la que se acompañe la solución técnica de que se trate, con inclusión de los documentos que justifiquen, describan y valoren la variación.
- b) Informe, en su caso, de la Dirección Facultativa de las Obras.
- c) Audiencia del Adjudicatario, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto del Proyecto de variación y su incidencia respecto al Contrato. No será necesario este trámite si la modificación se plantea por su iniciativa.
- d) Conformidad de CANTUR.
- e) Redacción, en su caso, del modificado del Proyecto Constructivo
- f) Aprobación del modificado del Proyecto Constructivo por CANTUR. que expresará los términos en que haya de reformarse el mismo, singularmente en lo que refiere al plazo y precio.

Una vez que la aprobación se produzca, CANTUR entregará al Adjudicatario copia de los documentos del Proyecto Constructivo que hayan sido objeto de nueva redacción, motivada por la variación en el número de unidades previsto o por la introducción de unidades nuevas.

7.1.3 Modificaciones no autorizadas

Ni el Adjudicatario ni la Dirección Facultativa de las Obras podrán introducir o ejecutar modificaciones en la obra objeto del Contrato sin la debida aprobación de dichas modificaciones y del presupuesto correspondiente, exceptuándose aquéllas que se produzcan únicamente por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del Proyecto Constructivo, las cuales podrán ser

recogidas en las certificaciones mensuales o, en su defecto, en la Certificación Final, siempre que no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento (10%) del Precio del Contrato.

No obstante, cuando posteriormente a la producción de algunas de estas variaciones hubiera necesidad de introducir en el Proyecto Constructivo modificaciones de otra naturaleza, habrán de ser recogidas aquéllas en la propuesta a elaborar, sin esperar para hacerlo a la Liquidación de las obras,

Las modificaciones en la obra que no estén debidamente autorizadas originarán responsabilidad en el Adjudicatario.

Durante la ejecución de la obra y en caso de emergencia, la Dirección Facultativa de las Obras podrá dar instrucciones para la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles o indispensables para garantizar o salvaguardar la permanencia de las partes de obra ya ejecutadas anteriormente, o para evitar daños inmediatos a terceros.

La Dirección Facultativa de las Obras deberá dar cuenta inmediata de tales instrucciones a CANTUR.

7.1.4 Precios de unidades de obra no previstas en el Contrato

Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el Contrato, la propuesta del Director Facultativo de las Obras sobre los nuevos precios a fijar se basará, en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el Contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la aprobación de Proyecto Constructivo.

Los nuevos precios, una vez aprobados por CANTUR, se considerarán incorporados, a todos los efectos, a los cuadros de precios del Proyecto Constructivo que apruebe que apruebe CANTUR.

7.1.5 Variaciones en los plazos de ejecución y derivadas de modificaciones del Proyecto Constructivo

Acordada por CANTUR la redacción de modificaciones del Proyecto Constructivo que impliquen la imposibilidad de continuar ejecutando determinadas partes de la obra contratada, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, de la obra .

En ese caso, los plazos del Contrato podrán ser modificados por CANTUR en proporción a las nuevas mediciones y en coherencia con el Programa de Trabajo vigente.

7.1.6 Suspensiones temporales

CANTUR podrá dar instrucciones para que, en cualquier momento, se suspenda la realización de una determinada parte, o incluso del conjunto de los trabajos encomendados al Adjudicatario, ejecutándose en tal supuesto los correspondientes reajustes del Programa de Trabajo.

Siempre que CANTUR acuerde una suspensión temporal, parcial o total de la obra, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión que deberá ir firmada por el Director Facultativo de las Obras. En dicha Acta se hará constar el acuerdo de CANTUR que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes de de la obra afectadas por aquélla o, en su caso, la totalidad. Al Acta se debe acompañar, como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Si la suspensión es temporal y sólo afecta a una o varias partes o clases de obras que no constituyan la totalidad de la obra contratada, en el texto del Acta de Suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma se utilizará la denominación Suspensión Temporal Parcial. Si la suspensión afectara a la totalidad de la obra contratada, se utilizará la denominación Suspensión Temporal Total, En ningún caso se utilizará la denominación Suspensión Temporal Parcial sin concretar o calificar el alcance de la misma.

En atención al interés público de la obra objeto de este Contrato, el Contratista no podrá, por ninguna causa, suspender la ejecución de las obras.

7.2 SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de acuerdo con las condiciones de su oferta. En estos casos, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con las condiciones indicadas en la oferta: parte del Contrato que se va a subcontratar, importe y nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) Exigir a los subcontratistas requisitos equivalentes a los que CANTUR impone a los Contratistas, en cuanto a la solvencia técnica, económica y profesional para contratar, así como respecto a los medios humanos y materiales que deben comprometerse a emplear, debiendo acreditar este cumplimiento antes de la firma del subcontrato.
- c) Exigir a los subcontratistas el cumplimiento de todas las obligaciones legales a las que estén sujetos, debiendo justificar este cumplimiento ante CANTUR con periodicidad trimestral.
- d) En todo caso, el Contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a CANTUR la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del Contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al Contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.
- e) Las prestaciones parciales que el Contratista subcontrate con terceros no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al Contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 42 del código de Comercio.

- f) Remitir a CANTUR copia de los contratos suscritos, a fin de comprobar que se aplican al subcontratista condiciones similares a la que se recogen en el Contrato principal.
- g) Tener abierto, en la Oficina de Obra, un Libro de Subcontratación, en el que anotará por orden cronológico, desde el inicio de la obra (Acta de comprobación del Replanteo), todas y cada una de la subcontrataciones realizadas, ya lo sean con empresas subcontratistas o con trabajadores autónomos, con los datos necesarios para su identificación.
- h) Aportar a CANTUR documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de subcontratación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a CANTUR, con arreglo estricto a este Pliego. El conocimiento que tenga CANTUR de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren los apartados anteriores de esta cláusula, o la autorización que otorgue en su caso, no alterarán la responsabilidad exclusiva del Contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el Contratista la ejecución parcial del Contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos de la cláusula 12 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En atención a lo dispuesto en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y en el Real Decreto 11 09/2007, por el que se desarrolla la anterior, cuando dichas normas sean de aplicación, el Contratista reconoce que dicha norma establece una serie de obligaciones en orden a la vigilancia del cumplimiento de la Ley por parte de las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contrate. En particular, asume el compromiso de velar por el cumplimiento de las obligaciones referentes a la acreditación de recursos humanos suficientes, nivel de formación adecuado, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas y cumplimiento

de los niveles máximos de subcontratación, así como las obligaciones laborales y de Seguridad Social derivadas de la ejecución del Contrato.

Al amparo de lo dispuesto en la citada Ley 32/2006 y en el Real Decreto 1109/2007, el Contratista asume el compromiso de vigilar, en el ámbito de ejecución del Contrato, que no intervengan subcontratistas o trabajadores autónomos superando los niveles de subcontratación permitidos legalmente, sin que se disponga de la expresa y justificada aprobación de la Dirección Facultativa.

8. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

8.1 AVISO DE LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tras la finalización de los trabajos objeto del Contrato, el Adjudicatario, con una antelación de treinta (30) días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección Facultativa de las Obras la fecha prevista para la terminación o ejecución del Contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El Director Facultativo de las Obras, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe a CANTUR, proponiendo, con quince (15) días naturales de antelación, la fecha para el acto de Recepción de las Obras.

8.2 ACTA DE RECEPCIÓN

Finalizada la totalidad de las actividades y trabajos objeto del Contrato, CANTUR procederá a realizar la recepción de las obras.

El Director Facultativo de las Obras, levantará un Acta que recogerá el resultado de la recepción y que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos. El Adjudicatario tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de CANTUR le remitirá un ejemplar del Acta para que en el plazo de diez (10) días naturales formule las alegaciones que considere oportunas.

Si durante el acto de recepción se determinara que las obras ejecutadas se ajustan en todo a lo contratado, están en plena disposición de prestar el uso público para el que fueron concebidas y de iniciar su normal explotación y que el Contratista ha cumplido en todo sus obligaciones, el Director Facultativo de las Obras señalará en el Acta de Recepción la plena conformidad con la obra ejecutada y la fecha para el inicio de los trabajos dirigidos a establecer la Medición General, quedando notificado el Contratista para dicho acto.

Si, al contrario, se determinara que las obras ejecutadas presentan vicios o defectos que desaconsejen su definitiva puesta en servicio, o no se ajustan en todo a lo contratado, ya sea por defectos apreciables, por la presunción motivada de vicios ocultos

o por no corresponder en alguna de sus partes a lo proyectado y contratado, el Acta recogerá:

- a) Las razones que impiden la recepción de la obra, señalando los vicios o defectos apreciados por los asistentes al acto de recepción.
- b) Los trabajos que debe ejecutar el Adjudicatario para el mejor acomodo de las obras a lo contratado.
- c) El plazo máximo para la ejecución de dichos trabajos.
- d) Opcionalmente, cuando la escasa entidad de los nuevos trabajos a desarrollar lo permitiera, la fecha prevista para la recepción de las obras, quedando desde ese momento notificados todos los asistentes,

En cualquier caso, si de la imposibilidad de recibir las obras a plena conformidad, se derivara un incumplimiento del plazo máximo para la ejecución de las mismas señalado en el Contrato, CANTUR podrá proceder a imponer las penalidades por mora que se señalan en el artículo 196 de la LCSP y, en su caso, las indemnizaciones por los daños y perjuicios que para CANTUR pueda suponer la demora en la puesta en servicio de las obras.

Cuando el Adjudicatario no procediera a resolver los defectos o vicios que impiden la recepción de las obras, CANTUR podrá conceder un nuevo plazo improrrogable u optar por declarar resuelto el Contrato, contratando las obras de corrección que se requieran y repercutiendo al Contratista, tanto los gastos que de esa contratación se deriven como las indemnizaciones que en todo orden correspondan.

En caso de discrepancia con los resultados de la recepción o con las penalidades por mora que pudieran imponerse, el Contratista podrá formular ante CANTUR las reclamaciones que estime oportuno.

8.3 INVENTARIO DE LA OBRA

Le corresponde al Adjudicatario elaborar un Inventario de la Obra que contenga la documentación relativa al estado de dimensiones y características de la misma, en la forma requerida para su incorporación al registro de bienes y derechos patrimoniales del titular de la obra, tal y como determina el art. 173 del RGLCAP,

Dicha documentación deberá de contener, al menos, una memoria descriptiva de sus características principales y planes, en número y escala equivalente a la del Proyecto Constructivo, que reflejen con exactitud los elementos de obra realmente ejecutados, su emplazamiento sobre el terreno y sus dimensiones, elaborados tras la finalización de cada unidad de obra mediante procedimientos topográficos.

El Contratista deberá entregar a CANTUR, antes o durante el acto recepción a plena conformidad de las obras, tres ejemplares, en formato convencional, del citado Inventario y copia en soporte informático.

Los gastos que se deriven de los trabajos de levantamiento topográfico de la obra ejecutada, de la documentación del Inventario y del resto de trabajos asociados se consideran parte de los costes indirectos de la obra, sin que proceda por tanto medición ni abono diferenciado del de las unidades de obra contenidas en el Proyecto Constructivo.

8.4 MEDICIÓN GENERAL

Realizada a plena conformidad la recepción de los trabajos, el Director Facultativo de las Obras, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la recepción, elaborará una propuesta de Medición General que contenga la medición de la totalidad de las obras ejecutadas conforme al Proyecto Constructivo.

El Contratista, o su Delegado, tienen la obligación de asistir a la toma de datos y los trabajos de Medición General, que efectuará la Dirección Facultativa de las Obras.

Si por causas que le sean imputables no cumple tal obligación, no podrá ejercitar reclamación alguna en orden al resultado de aquella medición ni acerca de los actos de CANTUR que se basen en tal resultado, salvo que realice previamente la alegación y justificación fehaciente de inimputabilidad de aquellas causas.

Para realizar la Medición General, se utilizarán como datos complementarios la Comprobación del Replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas durante la ejecución de la obra, el Libro de incidencias de la Obra, el Libro de Órdenes, el inventario de la Obra y cuantos otros estimen necesarios el Director Facultativo de las Obras y el Contratista. De dicho acto se levantará un Acta de Medición General en cuadruplicado ejemplar, que firmarán el Director Facultativo de las Obras y el Contratista o

su Delegado, quedando un ejemplar en poder del Contratista y los tres restantes a disposición de CANTUR, Si el Contratista o su Delegado no hubieran asistido a la medición, el Director Facultativo de las Obras les remitirá, con acuse de recibo un ejemplar del Acta.

En el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha del Acta de Medición General, si hubiera asistido al acto, o desde el acuse de recibo en caso contrario, el Contratista podrá remitir a CANTUR las reclamaciones que estime oportuno hacer contra el resultado de la Medición General. Dichas reclamaciones se realizarán a través del Director Facultativo de las Obras, que las elevará a CANTUR con informe respecto de la conveniencia de su consideración e contradictorio de las mismas.

8.5 CERTIFICACIÓN FINAL DEL CON TRATO

En el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la firma del Acta de Medición General, el Director Facultativo de las Obras expedirá y tramitará la Certificación Final, aplicando al resultado de la Medición General los precios y condiciones económicas del Contrato (art. 166.8 del RGLCAP),

En el plazo de dos (2) meses a contar desde la recepción, CANTUR aprobará la Certificación Final de las obras realmente ejecutadas. El pago de la misma tendrá en cualquier caso carácter de abono a cuenta de la Liquidación del Contrato (art. 166.9 del RGLCAP), que tendrá lugar finalizado el periodo de garantía, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 169.1 del RGLCAP.

8.6 PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía indicado en el apartado R del Cuadro de Características empezará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de recepción a plena conformidad de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el 218 de la LCSP.

Durante el plazo de garantía, el Adjudicatario asumirá las responsabilidades derivadas de la aplicación del art. 167 del RGLCAP, siendo responsable exclusivo de realizar en las obras las correcciones y reparaciones que CANTUR considere necesarias para que éstas cumplan totalmente, en el momento de la finalización del período de garantía, las condiciones del Proyecto Constructivo aprobado y de su ejecución.

Asimismo, procederá a efectuar bajo su responsabilidad y a su costa los trabajos que fueran necesarios para corregir vicios y defectos apreciados en la obra con posterioridad a su recepción, o reparar averías. Dichos trabajos, deberán de realizarse en todo momento bajo la supervisión y de acuerdo a las instrucciones que al efecto dicte la Dirección Facultativa de las Obras y de forma que no obstaculicen el uso público, el servicio que presta y la normal explotación de la obra.

El cómputo del plazo de garantía se interrumpirá desde el momento en que el Director Facultativo de las Obras ordene la ejecución de obras de corrección de vicios y defectos o la reparación de averías, ampliándose el plazo por un tiempo equivalente al que duren las obras necesarias, sin que el Adjudicatario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

Si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 219 de la LCSP y 1591 del Código Civil.

8.7 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En los quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de las Obras redactará un informe relativo al estado de las mismas Si el informe fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el Director Facultativo de las Obras, en el plazo de un (1) mes, la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el Contrato (art. 169 del RGLCAP).

La propuesta de liquidación se notificará al Adjudicatario para que en el plazo de diez (10) días naturales preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Una vez aprobada la liquidación definitiva, el Director Facultativo de las Obras expedirá certificación de la misma, si el saldo es favorable al Contratista. Si fuere favorable a CANTUR ésta requerirá al Contratista para que proceda al reintegro del exceso percibido y en tanto aquél no lo hiciera así, no se procederá a la devolución de la garantía.

La liquidación comprenderá el valor de los gastos generados en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a CANTUR y que ésta hubiese autorizado.

8.8 DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS

Cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista, de forma que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva en su caso constituida, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, conforme a lo dispuesto en el art. 90 de la LCSP.

No obstante, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 88 de la LCSP.

9. INFRACCIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 INFRACCIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

CANTUR tendrá derecho a aplicar penalizaciones por incumplimientos contractuales por los siguientes motivos:

- a) Incumplimientos de plazos.
- b) Incumplimiento de las producciones de los innivadores.

Con respecto a los incumplimientos de CANTUR podrá optar indistintamente por la resolución del mismo o por la imposición de las penalidades que se describen en el art. 196 de la LCSP , en su caso, las indemnizaciones por los daños y perjuicios que para CANTUR pueda suponer la demora en la puesta en servicio de las obras.

En el caso de incumplimiento de las producciones de los innivadores, la penalización comenzará a partir de la constatación de una producción un 5% por ciento inferior a la certificada por el adjudicatario en las tablas/gráficas de rendimiento del equipo. Así a una disminución en la producción del cinco por ciento (5%) le corresponderá un uno por ciento (1%) de reducción del importe del contrato, aumentando esta reducción en un uno por ciento (1%) por cada uno por ciento (1%) de pérdida de producción adicional, hasta un máximo de penalización del diez por ciento (10%).

9.1.1 Procedimiento sancionador

En virtud de las actuaciones practicadas por CANTUR o por terceros relacionados o afectados por el objeto del presente Pliego, cuyo resultado sea la identificación de un incumplimiento contractual por el Contratista, CANTUR procederá a la apertura de un expediente sancionador que será notificado al Adjudicatario, informando de los hechos origen del incumplimiento, la infracción que tal incumplimiento pueda constituir y la sanción que, en su caso, pudiera ser impuesta.

El Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles contados desde el siguiente a su notificación para formular un escrito de alegaciones, acompañado de la prueba que estime pertinente.

CANTUR resolverá la procedencia y, en su caso, la cuantía de las sanciones. Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción en el pago de la certificación siguiente al mes en el que se resuelva su procedencia. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

9.2 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Podrá ser causas de resolución del presente Contrato, además del mutuo acuerdo, las siguientes:

9.2.1 Imputables al Contratista:

- a1) La falta de constitución de la garantía definitiva por parte del Adjudicatario.
- a2) La no formalización del Contrato en plazo por razones imputables al Adjudicatario.
- a3) La muerte o incapacidad sobrevenida del Adjudicatario individual o la disolución o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Adjudicataria, cualquiera que sea la causa de tal supuesto.
- a4) La incursión del Adjudicatario, durante la vigencia del Contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- a5) El incumplimiento por el Adjudicatario de las obligaciones esenciales asumidas por el mismo en su oferta para la ejecución del Contrato y, en especial, el incumplimiento de las obligaciones de adscripción del personal.
- a6) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas contenidas en cualquiera de los documentos contractuales.
- a7) La demora en la comprobación del replanteo, por causas imputables al Adjudicatario, por plazo superior a tres (3) meses, a contar desde la fecha prevista en el Programa de Trabajo.
- a8) La demora en el inicio de las obras, por causas imputables al Adjudicatario, por plazo superior a tres (3) meses, a contar desde la fecha señalada en el Acta de Comprobación de Replanteo.

- a9) Los errores materiales que pueda contener el Proyecto Constructivo, cuando supongan alteraciones del presupuesto de cuantía superior, en más o en menos, al menos en un veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación.
- a10) El incumplimiento por el Contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que CANTUR, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del Contrato, no lo estime aconsejable.
- a11) La declaración de concurso del Contratista, en los términos previstos en el art. 61 de la Ley 22/2003 Concursal.
- a12) Cualquiera de las establecidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Contrato (Anejo VI).

9.2.2 Imputables a CANTUR:

- b1) La no formalización del Contrato en plazo por razones imputables a CANTUR,
- b2) La disolución o extinción de CANTUR cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los casos de fusión con otra entidad pública estatal o subrogación de la Administración del Estado en sentido amplio.
- b3) La demora en la comprobación del replanteo, por causas imputables a CANTUR, por plazo superior a seis (6) meses, a contar desde la fecha de aprobación del Proyecto Constructivo por CANTUR.
- b4) La demora en el inicio de las obras, por causas imputables a CANTUR, por plazo superior a seis (6) meses, a contar desde la fecha de aprobación del Proyecto Constructivo por CANTUR.
- b5) El desistimiento por parte de CANTUR durante cualquiera de las fases de ejecución del Contrato.
- b6) La suspensión definitiva de las obras, o temporal por un plazo superior a seis (6) meses, decidida unilateralmente por CANTUR.

- b7) Las modificaciones en el Contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del Precio del Contrato en cuantía superior, en más o en menos, al veinte por ciento (20%) del Precio primitivo del Contrato, o representen una alteración sustancial del Proyecto Constructivo original o de las soluciones técnicas previstas en el Anteproyecto. A esos efectos, se considerará alteraciones sustanciales, entre otras, la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial, así como la sustitución de unidades que afecten, al menos, al treinta por ciento (30%) del Precio primitivo del Contrato.

La resolución del Contrato, instada por cualquiera de ambas partes, será comunicada por escrito a la otra, teniendo efectos inmediatos desde la fecha de la comunicación, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida esta última.

Cuando el Adjudicatario sea una agrupación temporal de empresas y alguna de las Sociedades que la componen quede comprendida en una o varias de las circunstancias previstas en las causas de resolución, CANTUR estará facultada para exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones pendientes del Contrato a las restantes empresas que formen la agrupación temporal o para instar la resolución del mismo.

10. RÉGIMEN JURISDICCIONAL

El Contrato y sus Anexos quedan sujetos a la legislación española en los términos señalados en la Cláusula 1.4 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el art. 21.2 de la LSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente Contrato.

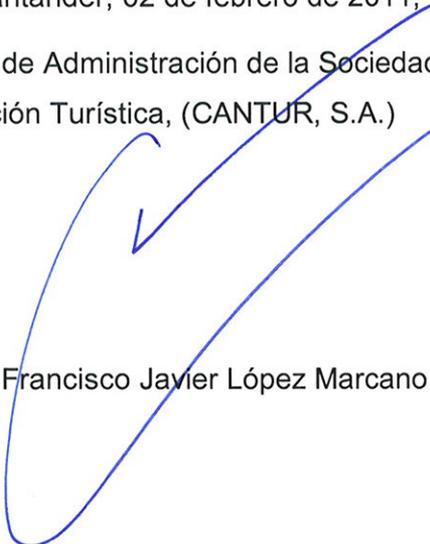
Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Santander, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el Adjudicatario suspender ni retrasar las obras, ni tampoco proceder al abandono de éstas en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente Contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a cualquier clase de procedimientos.

Por su parte CANTUR, en estos mismos casos, no podrá dejar de emitir las certificaciones que se refiere este Contrato.

Santander, 02 de febrero de 2011,

El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística, (CANTUR, S.A.)



D. Francisco Javier López Marcano

11. ANEJO N°1

MODELO DE OFERTA ECONOMICA.

D./Dña....., con DNI número en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en..... calle..... número..... enterado/a del anuncio publicado en el DOUE n°..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "CAPTACIÓN DE AGUA, BALSAS DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA DE INNIVACIÓN EN LA ESTACIÓN DE ALTO CAMPOÓ (CANTABRIA). ETAPA 1ª, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un importe total de (en letra y número),

- precio:€

- 18% IVA:.....€

Importe total.....€,

en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

(Lugar, fecha y firma)

12. ANEJO N° 2:

**MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR
INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.**

D. -----, con D.N.I. o documento
que le sustituya número -----, vecino de -----
----- provincia de -----, con domicilio en -----
-----núm., -----, (en el caso de actuar en representación) como
apoderado de ----- con domicilio en -----
-----, calle -----núm.-----

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las características reseñadas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que incapacita para contratar con el Sector Público, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para contratar LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "CAPTACIÓN DE AGUA, BALSAS DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA DE INNIVACIÓN EN LA ESTACIÓN DE ALTO CAMPOÓ (CANTABRIA). ETAPA 1ª.

(Lugar, fecha y firma)

13. ANEJO N°3:

DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD.

D. -----, con D.N.I. o documento
que le sustituya número -----, vecino de -----
----- provincia de -----, con domicilio en -----
-----núm., -----, (en el caso de actuar en representación) como
apoderado de ----- con domicilio en -----
-----, calle -----núm.-----

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/1984, de 18 de octubre de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(Lugar, fecha y firma)

14. ANEJO N°4:

**MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA
DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE
PARA SU OBTENCIÓN**

D. -----, con D.N.I. o documento
que le sustituya número -----, vecino de -----
----- provincia de -----, con domicilio en -----
-----núm., -----, (en el caso de actuar en representación) como
apoderado de ----- con domicilio en -----
-----, calle -----núm.-----

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la clasificación aportada para concurrir a la licitación de LA REDACCIÓN DEL
PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "CAPTACIÓN DE AGUA, BALSAS
DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA DE INNIVACIÓN EN LA ESTACIÓN DE ALTO
CAMPOÓ (CANTABRIA). ETAPA 1ª se encuentra vigente al día de la fecha,
subsistiendo, igualmente, las mismas circunstancias que sirvieron de base para su
obtención.

(Lugar, fecha y firma)

15. ANEJO N° 5:

MODELO DE AVAL.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante la Sociedad Regional Cantábrica de Promoción Turística S.A., por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Regional Cantábrica de Promoción Turística S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en cualquier otra normativa reguladora.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad Regional Cantábrica de Promoción Turística S.A., autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos deL Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar, fecha y firma)

NOTA.- El aval deberá ser bastateado por el Letrado de la Sociedad Regional Cantábrica de Promoción Turística S.A.